



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”

INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD

CÓDIGO 36

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL - DASCD

Período Auditado 2015

PAD 2016

DIRECCIÓN SECTOR GOBIERNO

Bogotá D.C., Marzo de 2016

www.contraloriagobota.gov.co

Cra. 32 a No. 26 A – 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"

Ligia Inés Botero Mejía
Contralor de Bogotá D.C. (E)

Ramiro Augusto Triviño Sánchez
Contralor Auxiliar (E)

Nelson Castañeda Muñoz
Directór Sector Gobierno

Luis Yobany Robles Rubiano
Subdirector de Fiscalización Gestión Pública y Equidad de Genero

Equipo de Auditoría:

José Demetrio Barbosa
Jaime Vargas Amaya
Luz Amparo Ortiz Rubio
Héctor Romero Castro
Gustavo Garzón González
Francisco Serrato Vásquez

Gerente
Profesional Universitario 219-03
Profesional Universitario 219-03
Profesional Especializado 222-07
Profesional Universitario 219-03
Técnico Operativo 314-03

TABLA DE CONTENIDO

DETALLE	PAGINA No.
1. RESULTADOS DE LA EVALUACION	5
1.1 Control de Gestión	5
1.2 Control de Resultados	7
1.3 Control Financiero	7
1.4 Concepto sobre la Rendición y Revisión de la Cuenta	8
1.5 Opinión sobre los Estados Contables	8
1.6 Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno	9
1.7 Concepto sobre el Fenecimiento	10
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	12
2.1 ALCANCE Y MUESTRA DE LA AUDITORIA	12
2.1.1 Control Fiscal Interno	12
2.1.2 Plan de Mejoramiento	12
2.1.3 Gestión Contractual	12
2.1.4 Gestión Presupuestal	13
2.1.5 Planes, Programas y Proyectos	13
2.1.6 Estados Contables	14
2.2 RESULTADOS POR FACTOR	14
2.2.1 Control Fiscal Interno	14
2.2.2 Plan de Mejoramiento	22
2.2.3 Gestión Presupuestal	23
2.2.4 Gestión Contractual	37
2.2.5 Planes, Programas y Proyectos	58
2.2.6 Estados Contables	73
3. OTROS RESULTADOS	88
3.1 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL	88
4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS	89

DICTAMEN DE AUDITORIA DE REGULARIDAD

Doctora
NIDIA ROCIO VARGAS
Directora
Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital
Ciudad

Asunto: Dictamen de Auditoría de Regularidad vigencia 2015

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de Regularidad al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, evaluando los principios de economía, eficiencia, eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados de los planes, programas y proyectos; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen del Balance General a 31 de diciembre de 2015 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015; (cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior), la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas establecidas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de Control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

Producto de la evaluación de la cuenta correspondiente al período 2015, se anexa Capítulo resultados informe de auditoría, que contiene los hallazgos detectados por este Órgano de Control. *“Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal”*.

1 RESULTADOS DE LA EVALUACION

Producto de la evaluación realizada por este organismo de control se determinaron los siguientes aspectos:

1.1 Control de Gestión

Como resultado de la evaluación del factor Control Fiscal Interno, se evidenciaron situaciones que ponen en riesgo la gestión realizada por la entidad, por cuanto existen debilidades en los controles y la falta de aplicación de los procedimientos al interior de las dependencias lo que inciden en el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, como son la eficacia y la eficiencia.

Se evidenció deficiencias en el plan de contingencia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) presentado en Sivicof a través del documento electrónico 1107 con fecha de corte 31 de diciembre de 2015 por la falta de controles y en la identificación de todos los riesgos posibles que

¹ Artículo 17 ley 42 de 1993.

puedan alterar continuidad y disponibilidad de los sistemas de información que soportan funciones misionales de la entidad, como se explica en detalle en el hallazgo administrativo 2.2.1.1

Con relación a la evaluación del factor gestión presupuestal, la Contraloría evidenció que la entidad, presentó algunas irregularidades en el manejo de los recursos los cuales se vieron reflejados en la ejecución presupuestal, en especial con el incremento exagerado de las Reservas Presupuestales del año 2015 con respecto a la vigencia anterior; así como la constitución de Pasivos Exigibles no cancelados en su momento, hechos que demuestran falencias que afectan la eficiencia de la gestión fiscal del Departamento en el manejo de los recursos, para el logro de sus políticas planteadas en el Plan de Desarrollo.

De acuerdo a los resultados obtenidos en la evaluación de la contratación suscrita en la vigencia 2015, como de vigencias anteriores, se determinó que este factor en su conjunto se ajusta a los principios de la gestión fiscal como son eficacia, eficiencia y economía; no obstante, se evidenciaron irregularidades que ponen en riesgo los recursos del erario público, ocasionadas por deficiencias en la supervisión, ejecución y seguimiento de los contratos, en la entrega de productos, incumplimiento parcial de obligaciones contractuales, en la incorrecta ejecución y liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. 056 de 2013, entre otros aspectos.

Con relación al seguimiento del Plan de Mejoramiento producto de la auditoría vigencia 2014 y una acción que correspondía a la vigencia 2013, el DASCD, dio cumplimiento en las fechas programadas con un porcentaje del 100% de eficacia, sin embargo, en un 94.29% de efectividad.

En conclusión, como resultado de la evaluación al Componente Control de Gestión, alcanzó un porcentaje de calificación del 80% en el principio de Eficacia, hecho que se evidencia en el cumplimiento de las acciones en el plan de mejoramiento en las fechas programadas. Un porcentaje del 75.1% en el principio de eficiencia, por las deficiencias e irregularidades señaladas en el presente informe las cuales corresponden a los factores gestión contractual, presupuestal y control fiscal interno.

Con relación al principio de Economía, no se evidenciaron situaciones relevantes que permitieran trasgredir este principio, no obstante y de acuerdo a las irregularidades detectadas en la revisión de los contratos, alcanzó un porcentaje de calificación del 78.3%, como producto en la muestra de la contratación evaluada por el equipo auditor.

1.2 Control de Resultados

En la evaluación de los tres (3) Proyectos de Inversión que el sujeto de control ejecuto para la vigencia fiscal 2015, en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Humana 2012-2016, se evidenciaron algunas situaciones irregulares que incidieron de forma negativa en la ejecución de los proyectos y las metas programadas. Así mismos, el impacto social generado por las políticas desarrolladas a través de los proyectos, permiten inferir que no se han cumplido en su totalidad, en especial con el tema de la formalización del empleo.

Como resultado de la evaluación de este componente, obtuvo un porcentaje del 77.1% y 81.5% en los principios de eficacia y eficiencia, debido a que las metas de los proyectos de inversión que ejecutó el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital-DASCD, para la vigencia 2015, no fueron cumplidas de acuerdo a lo programado en el plan de acción, del Plan de Desarrollo Bogotá Humana 2012-2016. A su vez, el Balance Social no fue una herramienta que generara un impacto positivo a la ciudad.

1.3 Control Financiero

Como resultado del análisis de las cuentas seleccionadas de los Estados Contables con corte a 31 de diciembre de 2015, se observa lo siguiente:

Del análisis a la cuenta 1424 Recursos Entregados en Administración se refleja un saldo de \$250.0 millones por concepto del Convenio suscrito en la vigencia 2013 con el IDRD, sin que se haya efectuado la amortización de los recursos, pese a que el área contable ha solicitado a las áreas pertinentes, se envíen los documentos soportes para su correspondiente legalización. De igual manera figura el saldo de los recursos entregados por \$2.500.0 millones al Convenio suscrito con el ICETEX el cual tiene una vigencia de 5 años para su ejecución.

Falta de consistencia en la información que se refleja en las estadísticas informáticas reportada a través de SIVICOF, respecto a la que figura en el Inventario Físico con fecha de corte 31 de diciembre de 2015 y que conforma el saldo de la cuenta 1670 Equipos de Comunicación y Computación, generando incertidumbre en \$62.8 millones

Igualmente, se evidenció en el análisis de las cuentas de orden la falta de control, seguimiento, conciliación y análisis de los hechos y transacciones

que afectan la información contable por cuanto figuran saldos de contratos los cuales se encuentran liquidados por \$1.4 millones.

Dado lo anterior y de acuerdo con el puntaje asignado en el índice de inconsistencias establecido en la Matriz de Calificación de la Gestión Fiscal, en la Evaluación de los Estados Contables vigencia 2015, fue EFICAZ.

De acuerdo a la evaluación de Control Interno Contable, se evidenciaron irregularidades en el flujo de información de las áreas que deben reportar a Contabilidad los documentos soportes que le permitan efectuar los registros contables oportunamente.

No obstante lo anterior y de acuerdo con los criterios de calificación según el formulario 2 "Evaluación del Sistema de Control Interno Contable, es Confiable con Deficiencias.

1.4 Concepto sobre la Rendición y Revisión de la Cuenta

El Representante Legal de Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2015, dentro de los plazos previstos en la Resolución Reglamentaria 011 del 28 de febrero de 2014 presentada a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF con fecha de recepción 9 de febrero de 2016, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C.

De la revisión al contenido de la información presentada a través de SIVICOF se evidenció deficiencias en el plan de contingencia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) señalado en el informe 52 Control Fiscal Interno, como se presenta en la Hallazgo Administrativo 2.2.1.1.

De igual manera, se evidenció la falta de consistencia en la información reportada en las estadísticas informáticas, las cuales no guardan consistencia con los elementos que figuran en el inventario físico, como se detalla en el presente informe, en el hallazgo administrativo 2.2.6.1.2.

1.5 Opinión sobre los Estados Contables CON SALVEDADES

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados contables de la Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital de Bogotá, D.C, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera a 31 de diciembre de 2015 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con

los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación.

1.6 Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno.

Corresponde a la Contraloría, conceptualizar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6 del Artículo 268 de la Constitución Política.

El control fiscal interno implementado en el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASC.D., en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal: eficiencia y eficacia, obtuvo una calificación del 73% y 77.1% respectivamente, porcentaje que permite evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos por el sujeto de control de vigilancia y control fiscal, para salvaguardar los bienes, los fondos y recursos públicos puestos a disposición, no garantizan su protección y adecuado uso; así mismo no permite el logro de los objetivos institucionales.

Los resultados de la evaluación del sistema de control fiscal interno en cada uno de los factores evaluados, corresponden a los hallazgos de auditoría incluidos en el Capítulo Resultados de la Auditoría, dados principalmente por: ineficiencia de los controles, insuficiente gestión de riesgos, deficiencias en la gestión documental, deficiencia en la supervisión de los contratos, entre otros. Lo anterior, se debe a las irregularidades presentadas en los procesos o áreas de la Administración, debido a que los controles en la ejecución de los contratos no son eficiente, razón por la cual incide en el cumplimiento y la entrega de los productos dentro de los términos pactados en las cláusulas contractuales, estos hechos también se debe a la falta de seguimiento adecuado y riguroso. Así mismo, la labor de los supervisores presenta debilidades que originan riesgos para la eficiente labor de seguimiento de los contratos asignados.

De otro lado, las reservas presupuestales se incrementaron enormemente en la vigencia 2015, debido a que no se tiene mecanismos que permitan efectuar una planeación para que las obligaciones pactadas se lleven a cabo en la vigencia fiscal, tal como lo establece la ley. Existen graves fallas sobre la confiabilidad de la información reportadas por las diferentes Entidades Distritales al Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública - SIDEAP, que incide de manera negativa en los objetivos institucionales del Departamento, debido a que el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, mediante convenios celebrados

con el DASCD, delegó unas funciones y competencias relacionadas con este sistema.

Por otro lado, se presentaron deficiencia en el Plan de Contingencia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), por falta de controles que permita identificar comportamientos anómalos en las aplicaciones. Así mismo, los riesgos identificados no son suficientes, para que permitan mitigar las posibles fallas de seguridad en los sistemas que soportan las funciones misionales de la entidad.

1.7 Concepto sobre el Fenecimiento.

Los resultados, descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2015, realizada por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital-DASCD- en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, se ajustó a los principios de eficiencia, eficacia y economía.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C., concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia auditada 2015, se FENECE.

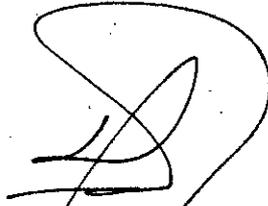
Presentación del Plan de Mejoramiento.

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación del presente informe, establecidos en la Resolución 003 del 14 de enero de 2014, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los Artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital-DASCD, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. "Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal".²

Atentamente,



NELSON CASTAÑEDA MUÑOZ
Director Técnico Sector Gobierno

Revisó: Luis Yobany Robles Rubiano- Subdirector de Fiscalización Gestión Pública y Equidad de Género.
Elaboró: Equipo Auditor 

²Artículo 17 ley 42 de 1993.

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

2.1.1 Control Fiscal Interno

El Control Fiscal Interno se evalúa a partir del conocimiento de los procesos y procedimientos e identificando las actividades y puntos críticos y de control, análisis de la información remitida al equipo auditor de las áreas involucradas con el manejo de recursos o bienes del Estado. En tal sentido, se evaluaron las áreas de Planeación, Contratos, Financiera que incluye Contabilidad, Presupuesto, Almacén e Inventarios, Oficina de Control Interno y Sistemas.

2.1.2 Plan de Mejoramiento

El Plan de Mejoramiento consolidado por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital a 31 de diciembre de 2015, está constituido por quince (15) hallazgos administrativos con treinta y cinco (35) acciones correctivas.

Para la evaluación del factor, se efectuó seguimiento del total de las acciones correctivas, con fecha de terminación 31 de diciembre de 2015.

2.1.3 Gestión Contractual

El Departamento Administrativo del Servicio Civil-DASCD, durante la vigencia fiscal 2015, suscribió 48 contratos por valor de \$3.395.4 millones.

Los criterios para determinar la muestra, consistieron en seleccionar los contratos de mayor cuantía, los celebrados mediante la modalidad de Licitación Pública y los contratos que coadyuvaron al cumplimiento de los Proyectos de Inversión que ejecutó el DASCD para el año 2015.

Del total de universo para la vigencia 2015 por \$3.395.4 millones, se tomó una muestra del 82.6% (\$2.804.9 millones) que corresponden a nueve (9) contratos, suscritos y ejecutados en la vigencia 2015. Así mismo, se revisaron tres (3) contratos de vigencias anteriores años 2013 y 2014 y liquidados en el año 2015 por valor de \$265.6 millones, discriminados así:

**CUADRO 1
MUESTRA CONTRATACION**

(Millones de pesos)

NO. CONTRATO	NO. PROYECTO	TIPO DE CONTRATO	VALOR TOTAL INCLUIDO ADICIONES
10-2015	0692	Servicios Profesionales	82.5
12-2015	Funcionamiento	Servicios Profesionales	92.0
25-2015	0744	Servicios Profesionales	50.0
39-2015	0692	Otros servicios	2.144.4
4-2015	0692	Servicios apoyo a la gestión de la entidad (servicios administrativos)	66.0
45-2015	funcionamiento	Otros servicios	82.8
47-2015	0744	Compraventa	245.1
7-2015	0744	apoyo a gestión de la entidad	52.8
9-2015	0692	servicios profesionales	49.5
56-2013	692	Prestación de servicios	140.0
13-2014		Subasta Inversa	56.1
30-2014	Gastos de funcionamiento	Prestación de servicios	69.5
TOTAL MUESTRA CONTRATACION INCLUIDO ADICIONES			\$3.130.7

Adicionalmente, se evaluó la ejecución del Convenio Interadministrativo 038 de 2014, suscrito con el ICETEX por valor de \$2.500 millones, el cual tiene un plazo de ejecución de 5 años, del cual se efectuó un seguimiento como se trata en los resultados del factor Gestión Contractual numeral 2.2.4 del presente informe de auditoría.

2.1.4 Factor Gestión Presupuestal:

Se realizó la evaluación a los registros presupuestales de Gastos de Funcionamiento y de Inversión, como también las modificaciones presupuestales y/o traslados efectuados en la vigencia. De igual modo, se analizó el manejo de Reservas, Cuentas por Pagar y Pasivos Exigibles.

2.1.5 Planes, Programas y Proyectos

En la evaluación de la Auditoría llevada a cabo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, sobre la gestión efectuada en la vigencia 2015, se estableció evaluar el 100% de los proyectos desarrollados, que corresponden a dos (2) Proyectos de Inversión como son el Proyecto No. 0692 “Estructuración – fortalecimiento y dignificación técnico – humana del empleo público en el Distrito Capital” y el Proyecto No. 0744 “Fortalecimiento de los sistemas de gestión en el DASCD con componentes TIC’s”,

con una asignación de recursos de \$4.265.0 millones y \$450.0 millones respectivamente.

2.1.6 Estados Contables

Teniendo en cuenta los lineamientos del PAE y de acuerdo con criterios de importancia relativa y materialidad de las cifras presentadas en los estados contables a 31 de diciembre de 2015 del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital-DASCD, se efectuó la evaluación de cada uno de los grupos y cuentas sobre los cuales se realizaron acciones tales como análisis de las variaciones respecto del año anterior en las cuentas más representativas de los Estados Contables, la evaluación de las notas generales y específicas, la consulta y examen de los libros auxiliares suministrados por la entidad selectivamente.

Con este propósito se efectuó la revisión de las cuentas 1424 Recursos Entregados en Administración con el 87.2% del total del Activo, seguido de las cuentas 1665 Muebles Enseres y Equipo de Oficina con el 9.7%, 1670 Equipos de Comunicación y Computación con el 20.9%, 1675 Equipos de Transporte, Tracción y Elevación con el 4.7% y la cuenta 1975 Amortización Acumulada de Intangibles al pasar de -\$37.6 millones en el año 2014 a -\$494.8 millones en el período 2015.

Así mismo, se examinó la cuenta 1637 Propiedades Planta y Equipo que aun cuando no es representativa con respecto al total del activo, si presentó una disminución del 96.4%, respecto del período anterior, al pasar de \$254.9 millones en el año 2014 frente a \$9.1 millones en la vigencia 2015. Igualmente, se verificó la cuenta del pasivo 2436 Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre la cual registró un incremento del 85.9% al pasar de \$0.9 millones en el año 2014 a \$6.4 millones en la vigencia 2015.

Del Estado de Actividad Económica y Social se revisó la cuenta 4810 Ingresos Extraordinarios la cual presentó un saldo de \$41.1 millones en el año 2015 respecto de la vigencia anterior de \$2.5 millones.

2.2 RESULTADOS POR FACTOR

2.2.1 Control Fiscal Interno

Verificada la existencia y efectividad de los controles establecidos a los diferentes procesos y procedimientos evaluados, se observa que la entidad a pesar de contar con un mapa de riesgos institucional, en algunos procesos existen controles pero estos no se encuentran documentados ni son aplicables.

De acuerdo al seguimiento de los controles existentes por parte de la entidad, para establecer acciones frente a los riesgos que contempla el Mapa de Riesgos, el equipo auditor hizo seguimiento de los mismos, con los siguientes resultados:

2.2.1.1 Hallazgo Administrativo: Por deficiencia en el plan de contingencia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)

Al realizar la evaluación a la gestión fiscal del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital-DASCD, vigencia 2015, se evidenció que a pesar que la entidad cuenta con un plan de contingencia del Área de Sistemas e Informática, presentado en Sivicof a través del documento electrónico CBN 1107 con fecha de corte 31 de diciembre de 2015, éste no contempla aspectos relevantes que contribuya a la entidad a prepararse en caso de incidentes de seguridad de la información, algunos de estos aspectos son los siguientes:

- Descripción general de sistemas de información y tecnología críticos para Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital
- Identificación de procesos y sistemas críticos de la entidad
- Identificación de impactos por servicios
- Identificación de tiempos y objetivos de recuperación
- Recursos tecnológicos por servicio
- Prioridades de recuperación
- Controles preventivos

Por lo tanto, se considera que la anomalía identificada contraviene lo estipulado en el Artículo 18 de la Resolución 305 de 2008 de la Comisión Distrital de Sistemas.

Vulneración a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, que dispone: a) *“Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.”*

Este hecho, se genera por deficiencia en los controles y en la identificación de todos los riesgos posibles que pueda alterar la seguridad de la información, lo que podría ocasionar la afectación de la continuidad y disponibilidad de los sistemas de información que soportan funciones misionales de la entidad.

Valoración de la respuesta:

Teniendo en cuenta la respuesta: *“El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital-DASCD, desde el año 2009, posterior a la publicación de la Resolución 305 del 20 de octubre de 2008, elaboró e implementó el plan de contingencias y el documento de políticas de seguridad Informática, con el fin de prevenir o responder favorablemente ante posibles sucesos de fallas prolongadas. Al respecto, mediante anexo 1 (en CD), se incorporan los diferentes planes que ha tenido la entidad.*

Para el año 2015, el documento de política de seguridad informática, se transformó en el documento de políticas de seguridad de la información, el cual entre otros, contiene (anexo 1):

1. *Los sistemas generales de información.*
2. *Controles y políticas de seguridad de la información.*
3. *Las prioridades en los Backup.....”*

Sobre el particular, es pertinente señalar que el documento políticas de seguridad de la información enviado por la entidad es importante para la implementación del subsistema de gestión de seguridad de la información, pero no es el plan de contingencia donde se identifiquen las estrategias claramente definidas que permita garantizar la continuidad de las operaciones ante una situación crítica que pueda amenazar, parcial o totalmente, la prestación de los servicios y por consiguiente que la entidad esté preparada en caso de incidentes de seguridad de la información.

Es importante resaltar lo establecido en el parágrafo 1º. del artículo 18 de la resolución de 305 de 2008 de la Comisión Distrital de Sistemas que dispone: *“El Plan de contingencia que se adopte debe ser formulado conforme a una metodología específica para tal fin, contemplar todos los tipos de riesgo posibles para la entidad, establecer el plan de manejo del riesgo y los planes de acción específicos en cada caso, ser avalado por la Alta Dirección, socializado en todos los niveles de la organización estableciendo las responsabilidades correspondientes y revisado periódicamente de acuerdo con el “Plan Estratégico de Sistemas de Información” y con cambios en las condiciones operativas de la entidad”*

Igualmente en la información enviada por la entidad no se evidencia:

El impacto a nivel de servicios que permita determinar que puede ocurrir a nivel financiero e impacto operacional en caso de no disponibilidad de alguno de los servicios considerados como críticos para el cumplimiento de la función misional.

No se identifica los recursos tecnológicos que soportan los servicios que puedan ser señalados como críticos, es decir, de acuerdo con la infraestructura tecnológica del DASCD en el que se mencione los servidores físicos y virtuales con todos los servicios que soportan cada uno de ellos.

No se identifica el inventario de los procesos o servicios críticos con el impacto que sobre los procesos genera la suspensión de los sistemas y el tiempo estimado de suspensión. El tiempo de suspensión que refleje el máximo tiempo que la entidad puede soportar la suspensión de servicios, sin incumplir su función misional. El tiempo máximo disponible para la restauración de los sistemas que soportan el servicio antes de que se presenten impactos inaceptables para la entidad

De otra parte tampoco se evidencia que la entidad cuente con un sistema de gestión de monitoreo centralizado, tanto de las aplicaciones como de la capacidad de los servidores que permitan identificar comportamientos anómalos en las aplicaciones y medir el uso de CPU, Memoria y Disco Duro de los servidores. Las herramientas de monitoreo de los recursos de tecnología permiten establecer comportamientos de los recursos de tecnología y predecir incidentes. El Monitoreo tanto de las aplicaciones, como de la capacidad de servidores es una medida preventiva frente a incidentes de seguridad de la información.

En razón a los hechos verificados en auditoría y de acuerdo con la respuesta al Informe Preliminar, donde no aportaron nuevos documentos probatorios que permitan desvirtuar la observación de auditoría, se confirma como hallazgo administrativo para ser incluido en el Plan de Mejoramiento a suscribir por la entidad.

2.2.1.2 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por inconsistencia en la información arrojada por SIDEAF.

El Equipo Auditor, en cumplimiento de la Auditoría de Regularidad realizada a la Gestión Fiscal de la vigencia 2015, se revisó el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP, encontrando las siguientes inconsistencias:

- 1) De los 16 módulos que tiene implementado el sistema, 9 tienen información de los reportes enviados por la Entidades Distritales y 7 no se encuentran cargados con información.
- 2) El aplicativo no suministra información actualizada que permita suministrar el número de contratistas, empleos tanto de carrera como de planta temporal, ni las vacantes disponibles de las diferentes entidades del Distrito.

- 3) Las entidades distritales, no están actualizando en las plantas de personal, lo que permitiría actualizar la información en tiempo real.
- 4) No se evidenció el número de capacitaciones planeadas ni las dictadas por el Departamento a las diferentes Entidades del Distrito.
- 5) El aplicativo no genera diferentes criterios de consulta, como es el caso de los reportes en un periodo de tiempo determinado para cada uno de los módulos, lo que hace dispendioso el proceso de generación de reportes o estadísticas, dado que el administrador del sistema, tiene que manejar dichos reportes en hojas de cálculo como Excel.
- 6) La información que reportada en el SIDEAF, no está disponible de manera informativa tanto para los servidores públicos como para la ciudadanía en general, de acuerdo a la Ley de transparencia y acceso a la información.
- 7) La información reportada y certificada por las entidades sobre vacantes de personal remitidas al DASCD, como es el caso de la Contraloría de Bogotá, no es consistente, confiable y veraz, hecho que es evidenciado por el mismo Departamento, sin que ponga en conocimiento a las Entidades competentes, sobre las graves irregularidades que pudieren generar temas disciplinarios o punibles.

Por lo anterior, se estableció el incumplimiento a las funciones delegadas a esta entidad por el DAFP, mediante los Convenios Interadministrativos No. 018 del 19 de agosto de 2005, y el No. 096 del 22 de mayo de 2015.

Estas graves irregularidades denotan el incumplimiento a los preceptos establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política, de igual manera, transgresión a lo establecidos en la Ley 87 de 1993 (Normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado) – Artículo 2º, literales b), c), y h):

- b) *Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.*
- c) *Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad.*
- h) *Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.*

De otro lado, el no acatamiento a lo señalado en las normas, presume faltas disciplinarias establecidas Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) Artículo 34 - numerales 1 y 2 y Artículo 35 - numeral 1:

Art. 34 – numeral 1: Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás

ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integrarán a este código.

Art. 34 – numeral 2: Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

Art. 35 – numeral 1: Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.

Artículo 2° de la Ley 1712 de marzo 6 de 2014, “Principio de máxima publicidad para titular universal. Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley”.

Estos aspectos son generados tanto por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos como el desconocimiento de los preceptos de la Ley y de los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad. De igual modo, la falta de una adecuada planeación y controles efectivos de la Entidad. Así mismo, la falta de diligencia y cuidado en el cumplimiento de las funciones del DASCD, para que la información reportada por las Entidades Distritales sea veraz, oportuna y confiable.

Por lo anterior, es fundamental la confiabilidad de la información institucional como base para la toma de decisiones de la alta dirección y en general de todas y cada una de las instancias que conforman la administración, a fin de que sirva como instrumento para la toma de decisiones; puesto que los datos generados de manera inexacta produce informes errados que afecta la toma de decisiones gerenciales y de política pública en detrimento de la ciudad.

En materia contractual se evidenció que si bien es cierto el DASCD ha adoptado medidas de control para mitigar los riesgos en esta materia, aún existen deficiencias en los controles en el ejercicio de la supervisión y en el incumplimiento del manual de contratación, que no permiten un adecuado seguimiento y control de las obligaciones contractuales, como se sustenta en este informe.

Valoración de la Respuesta:

La evaluación efectuada por el Órgano de Control a la respuesta del informe por parte del DASC, se evidencia que la entidad no ha sido efectiva con en el cumplimiento de sus actividades misionales delegadas a esta entidad por el DAFP, mediante los Convenios Interadministrativos No. 018 del 19 de agosto de 2005, y el No. 096 del 22 de mayo de 2015, debido a que el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP, presenta graves irregularidades.

La Entidad es conocedora que la información reportada por las entidades distritales no es veraz y por consiguiente no es confiable; sin embargo, no ha realizado ninguna labor con el fin de dar solución de fondo de esta situación, así mismo, cuando la Entidad conoce de estas graves irregularidades que pueden ser generadores de faltas disciplinarias o penales, es obligación ponerlas en conocimiento de las Entidades competentes, de acuerdo a la Ley.

Los funcionarios públicos, al igual que los ciudadanos en general están en el deber y obligación de denunciar ante las autoridades competentes, delitos, contravenciones y fallas disciplinarias cuya comisión tengan conocimiento de conformidad con el Código de Procedimiento Penal Artículo 67 de la Ley 906 de 2004

“Deber de denunciar. Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio.

El servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la autoridad competente”

Código Único Disciplinario, Ley 734, "Artículo 34. Deberes. Son deber de todo servidor público: (...)

24. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento salvo las excepciones de ley”.

Por consiguiente, se observa el incumplimiento de las funciones delegadas por el DAFP, mediante los Convenios Administrativos No. 018 del 19 de agosto de 2005 y 096 del 22 de mayo de 2015, y las descritas en el Decreto 076 de Febrero 28 de 2007, "Por el cual se modifica la estructura interna del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, se determinan las funciones de las dependencias y se dictan otras disposiciones", al igual que el inobservancia a los deberes del servidor público y a la obligación de todo ciudadano de manifestar cualquier hecho punitivo que tenga conocimiento.

La gravedad de los hechos, incide directamente y en forma negativa en la Certificación de Gestión de la Calidad NTCGP-1000:2009, otorgada al DASCD.

El DASCD, debe tener presente que lo más importante que desarrolla una Entidad es su labor misional, que es la columna vertebral en el que se sustenta la función administrativa y su gestión fiscal, en beneficio de la ciudadanía, sin la cual no se hace necesario su existencia.

Cabe recalcar, que por acción u omisión en desarrollo de la gestión fiscal que realiza toda entidad pública será responsable disciplinaria, fiscal y penalmente ante los Órganos de Control.

De otro lado, el Plan Anual de Vacantes Distrital, cuya coordinación fue delegada a esta Entidad por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, no es completo, coherente y su información no es confiable, debido a que no todas las entidades del distrito, se encuentran descritas o inmersas en él, como son la Personería y la Contraloría; situación que evidencia que el DASCD, no efectúa la labor designada de supervisión sobre el cumplimiento de sus condiciones y requisitos, como lo establece los Convenios 018 de 2005 y 096 de 2015, suscritos con el DAFP.

En conclusión, el DASCD no realiza una labor efectiva con el fin de requerir a dichas entidades sobre su obligatoriedad de reportar la información requerida; además, no pone en conocimiento de las autoridades competentes sobre los graves hechos que permiten inferir la existencia de alteraciones en la información reportada por la Entidades del Distrito, debido a que esta carece de veracidad.

Por lo anterior, se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual formara parte del Plan de Mejoramiento que se suscriba.

Gestión Presupuesta.

En la Matriz de Riesgo establecida por la entidad, se identificaron algunas alarmas referentes a la *“Pérdida de la Información Presupuesta”* clasificado como un riesgo moderado de gestión, con una probabilidad de ocurrencia menor, debido a que los controles establecidos permiten mitigar y *“Pérdida de confiabilidad en los reportes de las ejecuciones presupuestales”*, identificado como un tipo de riesgo de corrupción cuya probabilidad para la entidad es baja, debido a que la entidad tiene como acción la *“Generación de backup para conservación interna y externa y aplicación de pruebas de restauración”*.

No obstante de lo anterior, no se tienen identificados los riesgos con respecto al nivel de ejecución presupuestal que puede tener debido a factores internos como externos que afectan tanto la eficiencia como su efectividad; de igual manera, no se tiene contemplado las variaciones o incremento de las Reservas Presupuestales en una vigencia, a pesar ser delimitada por las normas tributarias y cuyo nivel de riesgo es alto, como se evidenció en la presente auditoría.

Planes, Programas y Proyectos.

El DASCD, identifico como riesgo el *"Incumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y proyectos de la entidad"*, con una probabilidad moderada de ocurrencia, para lo cual, tomo acciones correctivas y de mejora de seguimiento. Sin embargo, como resultado de la auditoría realizada por el Organismo de Control, evidencio falencias de planeación y control en especial con el Proyecto 939 *"El servicio actitud de vida con probidad"*, que no fue ejecutado en la vigencia 2015, pese haberse programado en el Plan de Acción, afectando la eficacia y la eficiencia con que se invierten los recursos en una vigencia.

Por lo anterior, se hace indispensable el replanteamiento de las acciones encaminadas a mitigar los riesgos, que permitan el cumplimiento de los objetivos institucionales a través de las políticas desarrolladas mediante los planes, programas y proyectos, generando impacto positivo que redunde en beneficio de los ciudadanos de Bogotá.

En materia contable se observan deficiencias en los canales de comunicación por parte de las áreas generadoras que deben rendir la información de todos los hechos y transacciones económicas que permitan ser incluidos en los estados contables, de acuerdo a lo establecido en la Ley 87 de 1993 cuando señala en el literal e) del artículo 2: objetivos del sistema de control interno que: *"Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros"*, concordante con el artículo 6: *"El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos."*

2.2.2 Plan de Mejoramiento

De acuerdo al Plan de Mejoramiento suscrito por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, producto de las auditorías efectuadas a las vigencias 2013 y 2014, se efectuó el seguimiento a los quince (15)

hallazgos administrativos con treinta y cinco (35) acciones correctivas, con los siguientes resultados:

CUADRO 2
SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

ORDEN	HALLAZGO	FACTOR	NUMERO ACCIONES	ESTADO	FECHA DE TERMINACIÓN PREVISTA
1	2.3.1.3	Estados Contables	1	CERRADA	31-12-2015
2	2.1.1.1	Control Fiscal Interno	1	CERRADA	31-12-2015
3	2.1.3.1	Gestión Contractual	2	CERRADA	31-12-2015
4	2.1.3.2	Gestión Contractual	1	CERRADA	31-12-2015
5	2.1.3.3	Gestión Contractual	6	CERRADA	31-12-2015
6	2.1.3.4	Gestión Contractual	2	CERRADA	31-12-2015
7	2.1.3.5	Gestión Contractual	3	CERRADA	31-12-2015
8	2.1.3.6	Gestión Contractual	3	CERRADA	31-12-2015
9	2.1.3.7	Gestión Contractual	1	CERRADA	31-12-2015
10	2.1.3.8	Gestión Contractual	3	CERRADA	31-12-2015
11	2.1.3.9	Gestión Contractual	2	CERRADA	31-12-2015
12	2.3.1.1	Estados Contables	3	CERRADA	31-12-2015
13	2.3.1.2	Estados Contables	2	CERRADA	31-12-2015
14	2.3.1.3	Estados Contables	3	CERRADA	31-12-2015
15	2.3.1.4	Estados Contables	2	CERRADA	31-12-2015
			35		

Fuente: Plan de Mejoramiento, Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital de Bogotá- 31/12/2015, análisis equipo Auditor.

Según la metodología de evaluación de la Contraloría de Bogotá, el porcentaje de cumplimiento de los 15 hallazgos con 35 acciones correctivas se cierran, lo que indica que la entidad fue eficaz en el Plan de Mejoramiento en un porcentaje del 100%.

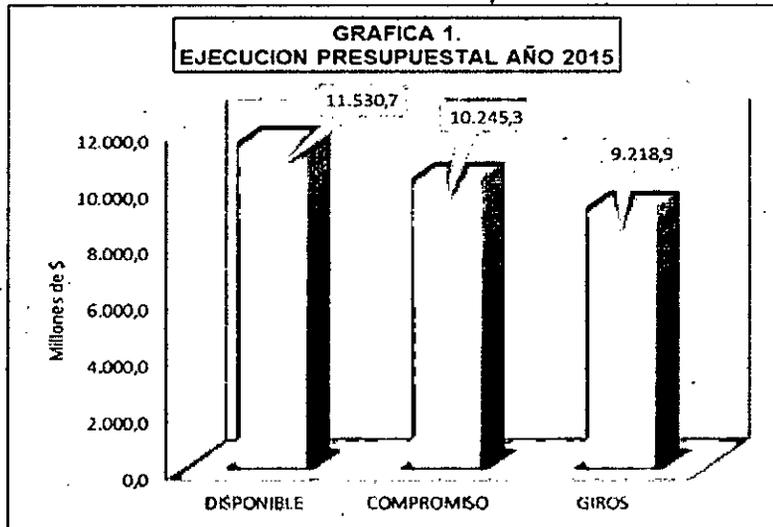
Es pertinente aclarar que la Observación Administrativa 2.1.3.3 producto de la auditoría vigencia 2014, se cierra por cuanto la entidad dio cumplimiento a la ejecución de las acciones correctivas suscritas en el Plan de Mejoramiento, sin embargo, estas no fueron efectivas, toda vez que las mismas no eliminaron la causa del hallazgo administrativo.

2.2.3 Gestión Presupuestal

La ejecución y asignación del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión fue realizado por el DASCD de conformidad con el Acuerdo Distrital 575 de diciembre 17 de 2014 expedido por el Concejo de Bogotá "Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015 y se dictan otras disposiciones", y mediante Decreto No. 603 de diciembre 23 de 2014, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, se

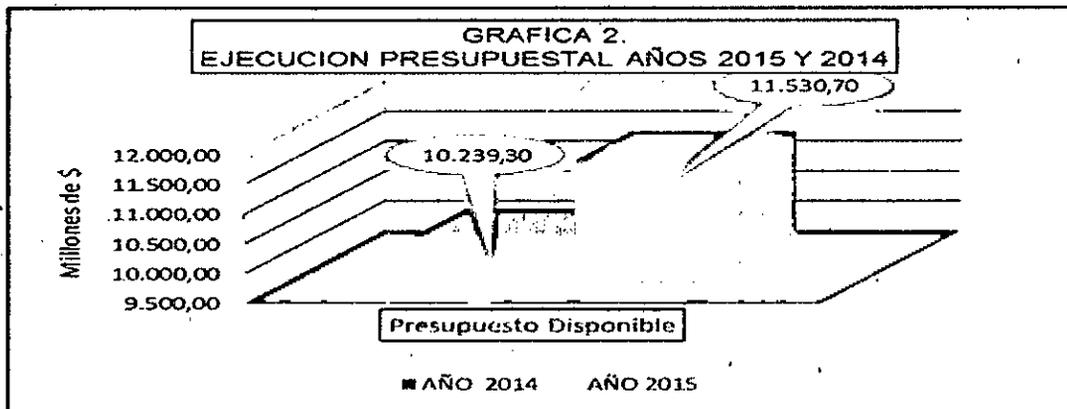
liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital.

En esta vigencia fueron asignados inicialmente \$11.530.7 millones, sin que existieran modificaciones o suspensiones, razón por la cual es el mismo valor disponible para ser ejecutado por la entidad; los compromisos fueron de \$10.245.3 millones y los giros de \$9.218.9 millones



Fuente: Ejecución presupuestal año 2015 - DASCD

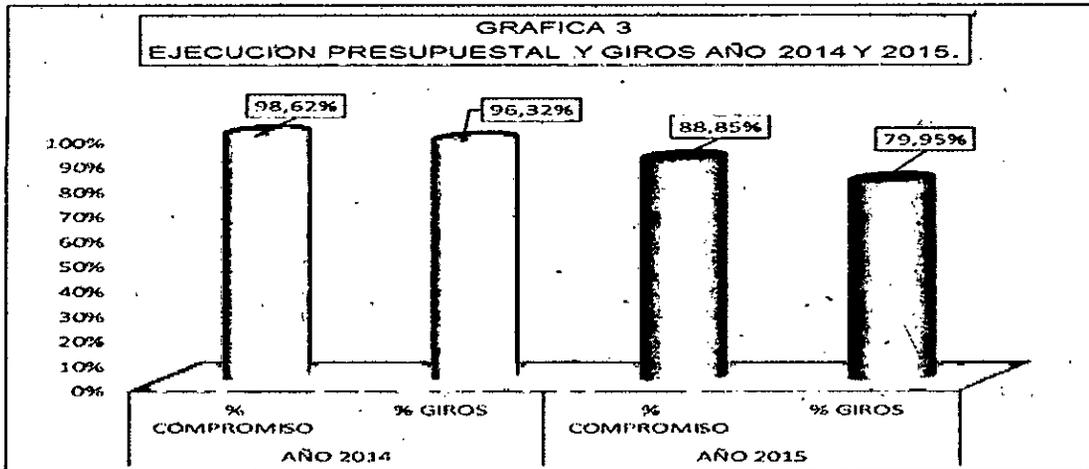
La Ejecución Presupuestal para el año 2015 con respecto al año 2014, tuvo un incremento de \$1.291.4 millones, que representa un 12,6%, teniendo en cuenta que el presupuesto disponible para al año 2014 fue de \$10.239.3 millones.



Fuente: Ejecución presupuestal año 2015 y 2014 - DASCD

Al realizar la comparación del año 2015 con respecto al año 2014, sobre los compromisos y giros efectuados por la Entidad, se observa una disminución

en el valor de los compromisos del 9.8% y 16.4% en los giros; sin embargo, esta situación no indica que para el año 2015 haya sido deficiente la gestión en comprometer los recursos asignados en el presupuesto y efectuar los giros en la misma vigencia, como se observa en el siguiente gráfico que la Ejecución Presupuestal y Giros fueron del 88.85% y 79.95% respectivamente.



Fuente: Ejecución presupuestal año 2015 y 2014 – DASCD

Del anterior gráfico, se puede establecer que en el año 2014, la administración, tuvo una Gestión Presupuestal óptima, con una Ejecución Presupuestal y unos Giros del 98.62% y 96.32%, al compararla con la del año 2015.

Gastos de Funcionamiento.

En la vigencia objeto de la auditoria, se evidenció que el Presupuesto asignado a la Entidad no tuvo reducciones o incrementos, razón por la cual, se infiere que el valor disponible fue el que inicialmente se liquidó mediante el Decreto 603 de 2014.

El monto asignado por Funcionamiento fue de \$6.715.7 millones, de los cuales se comprometieron \$6.405.8 millones para un 95.4%, y los Giros fueron del 93.1% que corresponden a \$6.252.9 millones.

Los Gastos de Funcionamiento, está constituido por el rubro de Servicios Personales con una ejecución de \$5.404.4 millones para un 95.7% y Gastos Generales con una ejecución de \$1.001.4 millones que corresponde a al 79.8%.

En el rubro de Servicios Personales, se encuentra los asociados con la nómina, con una ejecución de \$3.956.4 millones (96.8%) y los Servicios Personales Indirectos, su ejecución fue de \$124.8 millones (95.9%).

En Gastos Generales, se evidencio que existen rubros con una baja ejecución de recursos como son el de Servicios Públicos de Energía, con un 47.8%, Acueducto y Alcantarillado con 3.87% y Aseo 1.45%. Así mismo, existe una pequeña ejecución en el rubro de Otros Gastos Generales con un 25.8%, hecho que demuestra la falta de planeación efectiva en la disposición de recursos para los rubros de servicios públicos y de falta de una eficiente ejecución para el caso de los "Otros Gastos Generales".

Gastos de Inversión.

El DASCD para la vigencia 2015, presupuestó para inversión \$4.815.0 millones, superior en 126.6% a la vigencia 2014, que fue de \$2.25.0 millones.

Los compromisos para este rubro presentó una ejecución del 79.74%, que corresponde a \$3.839.5 millones y los giros fueron del 61.6%, (\$2.966.0 millones), los cuales fueron para ejecutar inicialmente tres (3) Proyectos de Inversión.

La baja ejecución presupuestal en este rubro, indica que los Proyectos de Inversión no fueron ejecutados en su totalidad, hecho que presume la falta de planeación efectiva en la entidad para comprometer los recursos.

En el siguiente cuadro, se aprecia el aumento del rubro de inversión para el año 2015 con respecto al 2014, con cada uno de los proyectos llevados a cabo por la entidad, evidenciando que para el año 2015, el Proyecto 939 "El servicio actitud de vida con probidad", no se desarrolló aunque se dispuso recursos por \$100.0 millones.

CUADRO 3
APROPIACIONES, COMPROMISOS Y GIROS DEL RUBRO INVERSIÓN DEL AÑO 2014
VS. 2015

(Millones de pesos)

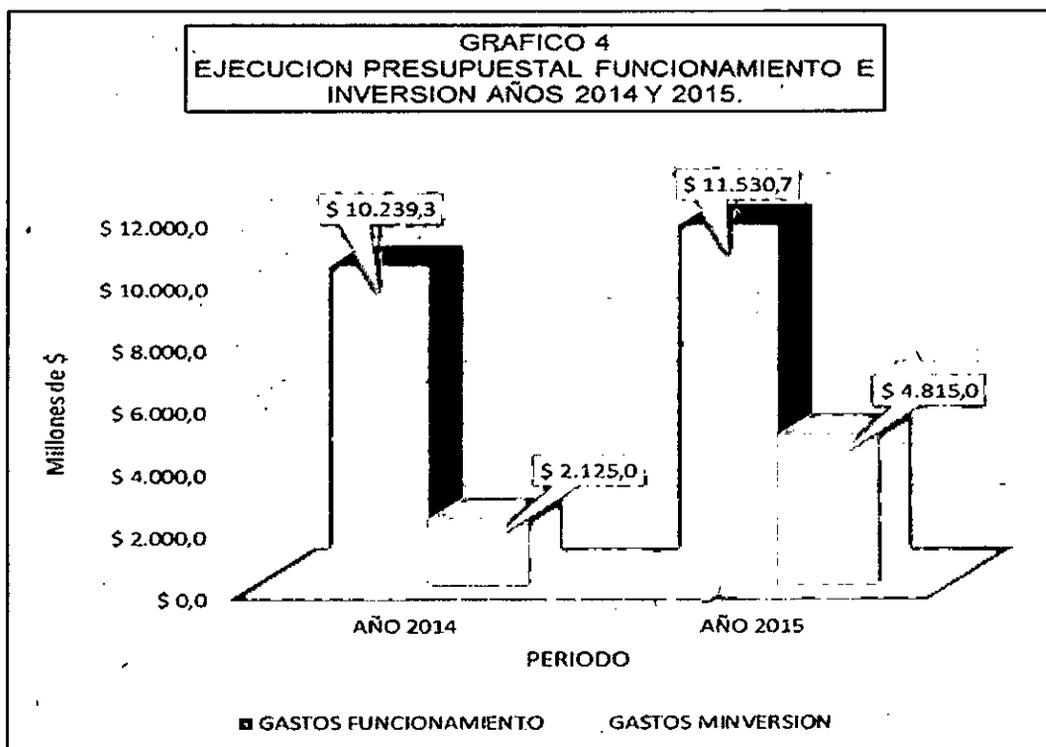
No. Proyecto	Nombre	AÑO 2014					AÑO 2015				
		PPTO. Disp.	Compromiso	% Ejec. Ptal	Giros	% Aut. Giros	PPTO. Disp.	Compromiso	% Ejec. Ptal	Giros	% Aut. Giros
939	El servicio actitud de vida con probidad	45.0	45.0	100	45.0	100	100.0	-0-	-0-	-0-	-0-
692	Estructuración y fortalecimiento técnico y dignificación humana del empleo público en el Distrito	1.837.0	1.837.0	99.3	1.783.2	97.0	4.160.0	3.482.4	83.7	2.842.9	68.3

No. Proyecto	Nombre	AÑO 2014					AÑO 2015				
		PPTO. Disp.	Compromiso	% Ejec. Ptal	Giros	% Aut. Giros	PPTO. Disp.	Compromiso	% Ejec. Ptal	Giros	% Aut. Giros
	Capital.										
744	Fortalecimiento de los sistemas de gestión en el DASC con componentes TIC's	243.0	243.0	96.8	169.2	69.6	450.0	357.1	79.4	123.0	27.3

Fuente: Plan de Acción 2012-2016 SEGPLAN – Ejecución Presupuestal vigencia 2014 y 2015 - DASC.

Cabe destacar, que los compromisos realizados por la Entidad para el año 2015 del 88.9% es inferior en un 9.7% a la del año inmediatamente anterior; similar situación ocurrió con los Giros, que para el año 2014 fue del 96.3%, mientras que para el año 2015 fue de 79,9%, indicando una reducción del 16.4%., hecho que denota la disminución en la efectividad de la ejecución del presupuesto.

En el siguiente cuadro se observa la Ejecución Presupuestal del año 2014 con respecto a la del periodo 2015, en donde se aprecia el incremento del presupuesto superior al 100% en el rubro de inversión de un año a otro.



Fuente: Ejecución presupuestal año 2015 y 2014 – DASC

Modificaciones Presupuestales.

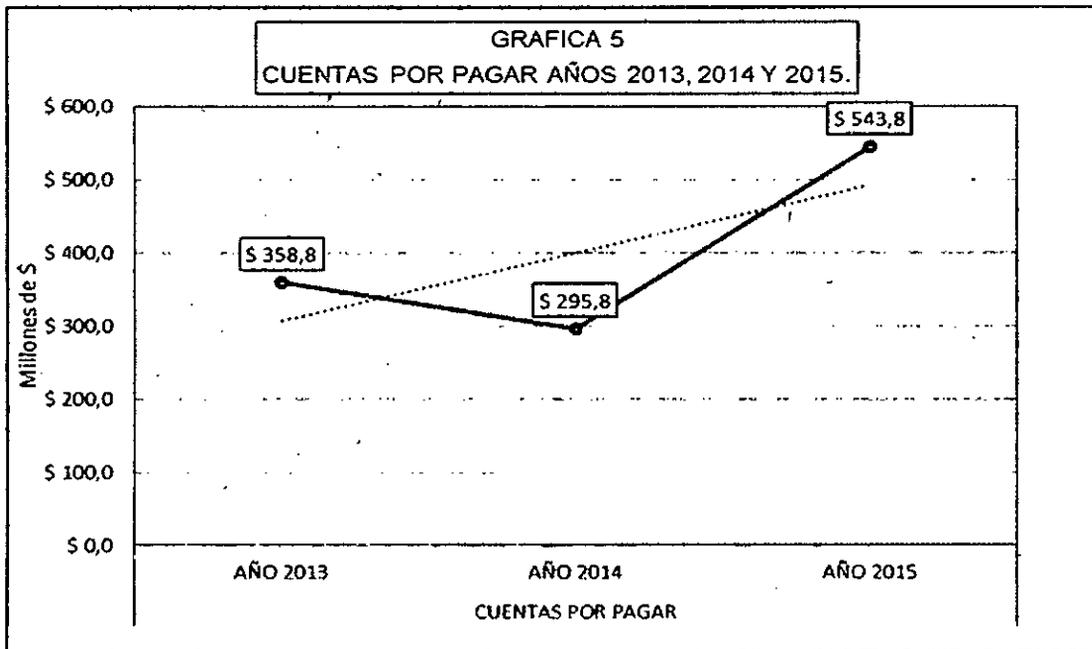
El Equipo Auditor realizó la revisión de los nueve (9) Actos Administrativos expedidos por el sujeto de control que justifican los traslados presupuestales a través de créditos y contracréditos por valor de \$ 231.9 millones, a los cuales les fue emitido concepto favorable por la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá. Así mismo, se verificó que cada una de las Resoluciones de modificación presupuestal tuvieran los documentos soportes para dichos traslados como son, la justificación económica, CDP, el proyecto de Resolución, cuadro demostrativo de las modificaciones y en algunos casos el formato 11-F22 vacaciones en dinero.

De otro lado, se estableció que para el año 2015, las Modificaciones Presupuestales disminuyeron en un 18.7%, dado que para el año 2014 estas fueron \$1.239.1 millones, a través de 16 actos administrativos. Este hecho, denota una planeación en la programación y distribución del presupuesto para la vigencia objeto de la auditoría.

Cuentas por Pagar.

En el año 2015, el DASCD, constituyó cuentas por pagar por valor de \$543.8 millones, en especial para el rubro de Cesantías Fondos Privados \$ 220.5, y el rubro de Inversión, correspondiente al Proyecto 692 "*Estructuración – fortalecimiento y dignificación técnico – humana del empleo público en el Distrito Capital*" al Contrato No.308 de la Caja de Compensación Familiar "COMPENSAR" por \$241.2 millones.

Existe un incremento sustancial en las cuentas por pagar en la vigencia objeto de estudio, dado que para los años 2013 y 2014, el valor fue de \$358.8 millones y \$295,8 millones respectivamente, como se aprecia en el siguiente gráfico.



Fuente: Ejecución presupuestal año 2015 y 2014 – DASCD .

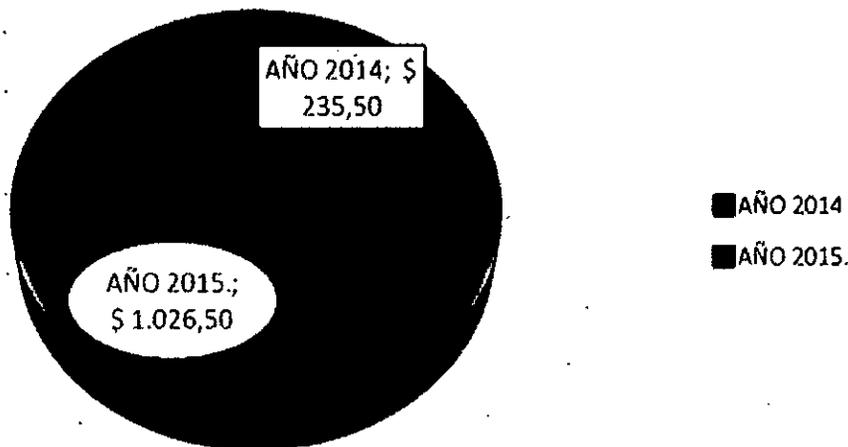
Como se evidencia en el grafico anterior, la tendencia en el tiempo es a incrementarse las cuentas por pagar, razón por la cual la Entidad deberá tomar medidas a fin de estabilizar o disminuirlas, para que la ejecución presupuestal sea eficiente y efectiva en todos sus componentes.

Reservas Presupuestales.

A 31 de diciembre de 2015, el sujeto de control constituyo Reservas Presupuestales por valor de \$1.026.5 millones, de las cuales \$152.9 millones corresponden a Gastos de Funcionamiento y \$873.6 millones a Inversión. El incremento del valor de las Reservas respecto a las generadas en el año 2014 (\$235.5 millones) fue del 435.9%, afectadas por el rubro de inversión, del Proyecto 692 "Estructuración – fortalecimiento y dignificación técnico – humana del empleo público en el Distrito Capital", ejecutado mediante el Contrato No. 039 de 2015 con la Caja de Compensación Familiar – COMPENSAR, del cual quedo un saldo por girar de \$558,7 millones, y el Proyecto No. 744 "Fortalecimiento de los sistemas de gestión en el DASCD con componentes TIC's" desarrollado con el Contrato No. 47 de 2015 con la firma SITEC SUMINISTROS SAS, con un saldo de \$212.5 millones.

En el siguiente gráfico, se observa con mayor claridad el incremento de las reservas del año 2015 con respecto al inmediatamente anterior.

**GRAFICO 6
RESERVAS PRESUPUESTALES AÑOS 2014 Y 2015
(MILLONES DE \$)**



Fuente: Ejecución presupuestal año 2015 y 2014 – DASCD

El incremento de las Reservas Presupuestales del año 2015 con respecto al 2014 en un 435.9%, (\$235.5 millones), inciden directamente y de manera negativa en el cumplimiento del principio de anualidad, que predica que el presupuesto de una vigencia debe ejecutarse en su totalidad dentro del año fiscal.

En el rubro de funcionamiento el valor de las reservas a 31 de diciembre de 2015 fue de \$152.9 millones, que corresponden a \$10.6 millones por Servicios Personales y \$142.3 millones de Gastos Generales.

**CUADRO 4
RESERVAS DE FUNCIONAMIENTO AÑO 2015**

(Millones de \$)

CODIGO	RUBRO	COMPROMISOS	GIROS	RESERVAS
3,1,1,02	SERVICIOS PERSONALES	\$ 124,80	\$ 114,20	\$ 10,60
3,1,2	GASTOS GENERALES	\$ 1.001,40	\$ 859,10	\$ 142,30
	TOTALES	\$ 1.126,20	\$ 973,30	\$ 152,90

Fuente: Ejecución Presupuestal y Reservas año 2015-DASCD

Las reservas que se constituyeron por el rubro de Funcionamiento representan el 2% del total de compromisos por este rubro, quedando dentro de los parámetros establecidos por la Ley.

CUADRO 5
PORCENTAJE DE RESERVAS DE FUNCIONAMIENTO AÑO 2015

(Millones de \$)

CODIGO	RUBRO	COMPROMISOS	RESERVAS FUNCIONAMIENTO	%
3,1	GASTOS FUNCIONAMIENTO	\$ 6.405,80	\$ 152,90	2%

Fuente: Ejecución Presupuestal y Reservas año 2015-DASCD

Con respecto a las reservas del rubro de Inversión para el año 2015, se establecieron en \$873.5 millones, que corresponde \$639,5 millones del proyecto 692 y \$234.0 millones del proyecto 744.

En la evaluación realizada al DASCD, se estableció que no tiene obligaciones de Deuda Pública o recursos de Vigencias Futuras; de igual manera, no maneja inversiones financieras y no tiene recursos de tesorería debido a que los recursos para ejecución de Funcionamiento e Inversión son provenientes de transferencias de la Secretaría de Hacienda.

No obstante de lo anterior, existen unos rendimientos financieros del Convenio No. 38 de noviembre 24 de 2014, celebrado con el ICETEX, originados por el periodo comprendido entre el inicio del Convenio, hasta el 31 de marzo de 2015, \$33.2 millones, los cuales fueron consignados en la Tesorería Distrital.

Del estudio realizado por el Equipo Auditor, cabe resaltar que el manejo de las Reservas Presupuestales no ha sido el más adecuado, influyendo de manera negativa en términos de eficiencia, eficacia y efectividad, sobre la función que debe realizar el departamento.

2.2.3.1 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por el incremento de reservas.

Existe dos (2) situaciones irregulares en la constitución de reservas presupuestales por parte de la Entidad en la vigencia 2015, así:

- Las reservas del año 2015 fue de \$1.026.5 millones, con un incremento enorme del 336% con respecto a las del año 2014 que fueron de \$235.5 millones.

- El valor de las Reservas Presupuestales constituidas por el DASCD a 31 de diciembre de 2015, por el Rubro de Inversión fue del 23%, hecho que demuestra que superaron lo establecido por la Ley, que es del 15%.

CUADRO 6
RESERVAS DE INVERSION CONSTITUIDAS AÑO 2015

(Millones de \$)

CODIGO	RUBRO	COMPROMISOS	GIROS	RESERVAS	%
3,3	INVERSION	\$ 3.839,50	\$ 2.966,00	\$ 873,50	
	TOTALES	\$ 3.839,50	\$ 2.966,00	\$ 873,50	23%

Fuente: Ejecución Presupuestal y Reservas año 2015-DASCD

Lo anterior contraviene lo establecido en el Artículo 9º de la Ley 225 1995, Artículo 62 del Decreto 714 de noviembre 15 de 1996 *“En cada vigencia, el gobierno reducirá el presupuesto de gastos de funcionamiento cuando las reservas constituidas para ellos, superen el 2% del presupuesto del año inmediatamente anterior. Igual operación realizará sobre las apropiaciones de inversión, cuando las reservas para tal fin excedan el 15 % del presupuesto de inversión del año anterior”*. El artículo 78 del Decreto Ley 111 de 1996 (compila la Ley 225 de 1996). Así mismo, los artículos 34 y 35, de la ley 734 de febrero 5 de 2002, *“Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”*.

Circular 031 de octubre 20 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación, *“ (...) las Entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad”*. En el mismo sentido, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público califica las reservas presupuestales como un **“instrumento de uso excepcional**, ósea esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó...” (Negrilla fuera del texto)

Circular No. 003 de julio de 2014 de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital; **“Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación,** (Circulares 026 y 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación y Circular Externa del 16 de enero de 2012 de la Contraloría General de la República).

Esas irregularidades son ocasionadas por la falta de controles efectivos de los funcionarios encargados de manejo presupuestal y del Ordenador del Gasto de la Entidad, que permitieron por acción u omisión que se generara estas irregularidades.

Consecuencia de lo anterior, se crea riesgo por el castigo presupuestal que se generaría a la Entidad, situación que afecta su gestión misional y el cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión, en detrimento del impacto que generará la ciudadanía en general.

Valoración de la Respuesta:

Evidentemente, existe un incremento del 336%, que corresponde a \$790.9 millones, entré el valor de las reservas del año 2015 con respecto al 2014, que va en contra del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996, que es vigente y su aplicación obligatorio cumplimiento para todas las Entidades públicas.

La justificación dada por el Departamento sobre la constitución de Reservas Presupuestales, se debe a la falta de una efectiva planeación en el proceso de gestión realizada en el año 2015.

Las Reservas Presupuestales es un instrumento de uso **excepcional**, en el entendido de ser utilizadas para eventos **imprevisibles**; por esta razón, la Procuraduría General de la Nación en la Circular 031 de 2011, manifiesta que *"Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales"*.

Por lo anterior, se confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual formara parte del Plan de Mejoramiento que se suscriba.

Pasivos Exigibles.

Para el año 2015, la entidad constituyo un pasivo exigible de inversión por \$105.0 millones, el cual no fue ejecutado, originado en desarrollo del Contrato No. 56 de 2013 por \$140.0 millones, con la firma NEGOCIOS OPORTUNOS, al que se le cancelaron \$35.0 millones, quedando un saldo el cual no fue cancelado en su oportunidad por \$105.0 millones. Así mismo, para la vigencia inmediatamente anterior, la entidad no tuvo pasivos exigibles, hecho que denota su buen manejo presupuestal.

No obstante de lo anterior, el pasivo exigible que se constituyó mediante Resolución No. 29 de diciembre de 2015, previo concepto de modificación presupuestal de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Distrital, no se pagó en el año 2015.

A diciembre 31 de 2015, quedo un saldo por ejecutar de las reservas del año 2014 \$0.3 millones, que corresponde a recursos del contrato No. 12 celebrado

con la ETB del año 2014, que se constituye como Pasivo Exigible para el año 2016.

2.2.3.2. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por el no pago del pasivo exigible del año 2015.

El DASCD suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 056 de diciembre 31 2013 por valor de \$140.0 millones, con el objeto de "*Realizar la medición del clima laboral en las Entidades del Distrito (Nivel central y descentralizado)*", con Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 149 del 26 de diciembre de 2013 y Certificado Registro Presupuestal No. 315 del 31 de diciembre de este mismo año. El plazo inicial de ejecución estaba establecido en cinco (5) meses, contados a partir del 22 de enero de 2014, fecha de la suscripción del Acta de Inicio. Por consiguiente, quedo en reservas presupuestal para el año 2014, el valor total del contrato que se ejecutaría en esta vigencia.

El 5 de mayo de 2014, mediante Orden de Pago No. 319, se efectuó el primer desembolso de \$35.0 millones, quedando pendiente \$105.0 millones, para ser cancelados al contratista una vez se ejecute el contrato y se realice la entrega de los productos.

El 31 de diciembre de 2014, debido a que no se abonó al contratista los \$105.0 millones por cuanto no se había ejecutado el contrato y entregado los productos, se generó un Pasivo Exigible por los \$105.0 millones.

Mediante Resolución No. 265 del 29 de diciembre de 2015, la Entidad realizó la modificación presupuestal para constituir el Pasivo Exigible \$105.0 millones, previo concepto de viabilidad emitido por la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Distrital, con el fin de pagar al contratista la obligación contraída por la Entidad previa ejecución del contrato.

No obstante de lo anterior, y el haberse realizado tanto el Acta de Recibo Final de los productos del contrato el 30 de noviembre de 2015 y el Acta de Liquidación el 7 de diciembre del mismo año, el DASCD no realizó el pago de los \$105.0 millones adeudados al contratista en este año, como lo determina las normas presupuestales, que el pasivo exigible se paga con recursos de la vigencia en que se hace exigible, que para el caso es el año 2016.

El Pasivo Exigible fue generado por el no pago del monto adeuda debido a la no ejecución del Contrato No. 056 de 2013, lo que llevo a la Entidad a constituir la Reserva Presupuestal en el año 2014; sin embargo, no se llevó a cabo el desembolso del valor de la reserva en este año, lo que llevo al DASCD a constituir un pasivo exigible en el año 2015, sin que se generara

dicho pago en este año; estos hechos que son originados por falta de planeación en la ejecución del contrato van en contravía a lo establecido en la circular conjunta No. 003 de julio de 2014 de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital; ***“Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación, (Circulares 026 y 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación y Circular Externa del 16 de enero de 2012 de la Contraloría General de la República).*** Igualmente va en contravía del Principio de Anualidad consagrado en el Artículo 12 del Decreto 111 de enero 15 de 1996, dado que el presupuesto tiene la vigencia de un (1) año y por consiguiente debe ser ejecutado dentro de la vigencia fiscal que empieza el primero de enero y termina el 31 de diciembre de ese año.

Los Pasivos Exigibles son ***“Compromisos debidamente perfeccionados que fenecen presupuestalmente por no haber sido cancelados en la vigencia en que se constituyeron como reserva presupuestal con cargo a inversión y que, por lo tanto, deben pagarse en la vigencia en que se hagan exigibles. (Negrilla fuera de texto)*** De igual manera se transgrede, los artículos 34 y 35 de la ley 734 de febrero 5 de 2002, ***Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”.***

El no pago del pasivo exigible, se origina por la falta de controles efectivos y planeación eficiente tanto en la ejecución del contrato como en la etapa pos contractual, que origina descoordinación entre las áreas financieras y jurídicas o de contratos, repercutiendo en la efectividad con que se maneja los compromisos de la entidad en detrimento de su gestión fiscal.

Valoración de la Respuesta:

Al realizar la evaluación a la respuesta del informe preliminar, por parte del sujeto de control; se ratifica el Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria y deberá formar parte del Plan de Mejoramiento que se suscriba con la Contraloría de Bogotá. Puntualizando que los Pasivos Exigibles deben ser cancelados con recursos de la vigencia en la cual se constituyeron; que para el caso que nos ocupa fue el año 2015; sin embargo, este hecho no se llevó a cabo en ese año, por falta de coordinación entre las diferentes áreas de la Entidad, situación que permite indicar la falta de controles efectivos y de una eficiente gestión por parte de los funcionarios y directivos del Departamento.

Teniendo en cuenta que lo expuesto por la entidad, no desvirtúa lo descrito por el Órgano de Control, se confirma el hallazgo de tipo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual formará parte del Plan de Mejoramiento que se suscriba.

Programa Anual de Caja –PAC

De un presupuesto asignado de \$11.531.0 millones, el DASCD programó un PAC por \$11.530.0 millones, quedando por ejecutar 2.435.1 millones y un rezago presupuestal de \$419.7 millones, de los cuales \$76.2 millones es de Funcionamiento y \$343.0 millones de Inversión. Gran parte del rezago se debe al pasivo exigible por \$105.0 millones, como se indicó anteriormente.

Control Interno Presupuestal

En el Sistema Integrado de Gestión del DASCD, se encuentra el Subsistema de Gestión de Calidad, el cual contiene los procesos de apoyo como son el de Gestión Financiera, del cual hacen parte el Manual Financiero, Instructivos, Procedimientos y Formatos.

El Proceso de Gestión Financiera cuyo objetivo es *“Administración y registro de los recursos financieros, mediante la elaboración, ejecución y control del presupuesto, al igual que el reconocimiento y revelación de las transacciones, hechos y operaciones financieras, económicas sociales y ambientales que permitan presentar los reportes e informes presupuestales y contables, estados financieros, rendición de cuentas y toma de decisiones para el efectivo cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad”*, el cual permite que la planeación y ejecución de los recursos, se enmarque dentro de los principios presupuestales.

A su vez, la Entidad realiza un seguimiento trimestral tanto a los responsables de las áreas involucradas con la gestión financiera como de los Gerentes de los Proyectos de Inversión que lleva a en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Humana; así mismo, en el Comité de Contratación se realiza seguimiento al Plan de Adquisiciones y de Ejecución de Giros, con el fin de que la ejecución de sus recursos se lleve a cabo de acuerdo a lo Planeado al inicio del periodo.

Todo lo anterior, hace que la entidad fortalezca sus procesos en beneficio del cumplimiento de sus objetivos institucionales, como de su labor misional que redunde en favor de las demás entidades de la Administración, como en la ciudadanía en general.

Caja Menor: Mediante la Resolución 008 del 22 de enero de 2015, se constituye la caja menor del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital para la vigencia fiscal 2015, donde se fija un monto anual de \$8.0 millones

Los rubros para los gastos de caja menor y el monto límite a reembolsar mensualmente de cada uno de ellos fueron expedidos con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 9 del 22 de enero de 2015 con una cuantía mensual de \$1.1 millones.

De acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad, se realiza la conciliación bancaria de la caja menor y a través de la Oficina de Control Interno, se efectúan arqueos periódicos, como lo establece la citada Resolución el artículo décimo tercero.

2.2.4 Gestión Contractual.

2.2.4.1 Hallazgo Administrativa por incumplimiento parcial de obligación contractual.

Contrato No. 47 de 2015

Fecha de suscripción: 24/11/2015

Fecha de inicio: 26/11/2015

Valor inicial: \$212.464.000

Objeto: *"Adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de bienes informáticos (hardware y software) para el Departamento"*

Plazo inicial: 45 días calendario

Prorroga: 18 días calendario

Valor Adición: \$32.654.000

A 24 de febrero de 2016 el contrato se encontraba terminado por vencimiento del plazo y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital no había realizado ningún pago al contratista.

En la CLÁUSULA TERCERA – DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: las partes acuerdan; numeral 5. Entregar debidamente instalado y configurado el software de autenticación de las impresoras y todo el software del ITEM 4 del ANEXO 1 – FICHA TECNICA, en los equipos de cómputo de la entidad que el supervisor indique.

De acuerdo con el acta de visita administrativa realizada el 24 de febrero de 2016, en la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario – Área de Sistemas e Informática del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, con el propósito de verificar el desarrollo y cumplimiento del citado contrato, se evidenció por parte del auditor de la Contraloría Distrital que no se encontraba instalado ni configurado el software Corel Draw Profesional versión X7 ni el software Adobe Creative versión suite CS6, licencias de software que fueron adquiridas en dicho contrato, referenciadas en el ítem 4 del anexo técnico y teniendo en cuenta que a la fecha de la

visita practicada el contrato ya había terminado por vencimiento del plazo sin que se hubiere cumplido con dicha obligación pactada en el mencionado contrato.

Por lo tanto, se considera que la irregularidad identificada transgrede lo estipulado por las partes en la cláusula tercera numeral 5 del contrato 47 de 2015, lo dispuesto en el numeral 5.2.5.3 del capítulo II supervisión e interventoría del manual de contratación del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital:

Vulneración a lo estipulado en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, párrafo primero, que dispone: *"La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista,"*

Este hecho, se genera por la deficiencia en los controles en el ejercicio de la supervisión y en el incumplimiento del manual de contratación capítulo II supervisión, ocasionando riesgos en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Valoración de la respuesta:

La entidad manifiesta *"En el momento en que se realizó la auditoría por parte del Organismo de control, no se habían instalado las dos licencias del software Corel Draw Profesional ni de Adobe Creative, no porque el contratista hubiese incumplido esta obligación o porque el supervisor del contrato haya dejado de verificarla, sino porque a la fecha de la auditoría todavía el proceso de TIC del DASCOD no había terminado de asignar e instalar en los puestos de trabajo los equipos de cómputo que se habían adquirido con la firma contratista.*

Es de resaltar, que las licencias ya se habían descargado en el equipo del administrador de la red de la entidad y sólo faltaba la instalación en el equipo de comunicaciones.

A la fecha de presente respuesta, estas licencias de software ya están instaladas en el equipo de comunicaciones..."

Sobre el particular, es pertinente señalar que el Contrato No. 47 de 2015, su fecha de terminación por vencimiento del plazo fue 27/01/2016, el acta de visita administrativa realizada por el ente de control fue el día 24/02/2016 es decir un mes después, en el que se evidenció que no se encontraba instalado, ni configurado el software Corel Draw Profesional versión X7, ni el software Adobe Creative versión suite CS6; cuando la obligación contractual en el tiempo de ejecución del contrato era entregar debidamente instalado y configurado las licencias de software anteriormente mencionadas, sin

embargo teniendo en cuenta que no se ha realizado el acta de liquidación y que la entidad manifiesta que a la fecha de la respuesta, estas licencias de software ya están instaladas en el equipo de comunicaciones, por lo tanto se desestima la presunta incidencia disciplinaria y se ratifica como hallazgo administrativo, para ser incluido en el plan de mejoramiento.

2.2.4.2 Hallazgo Administrativo por inconsistencias en la orden de pago No. 321 de 19 de enero de 2016

Contrato No. 12 de 2015

Fecha de suscripción: 25/03/2015

Valor: \$92.000.000

Fecha inicio: 1 de abril de 2015

Objeto: *"Prestar los servicios profesionales en el mantenimiento, soporte técnico, actualización y desarrollo de los módulos del aplicativo ERP SICAPITAL que tiene implementados el Departamento"*

Plazo inicial: 11 Meses, con acta de inicio de 1/04/2015

Prorroga: 10 días calendario.

La prórroga obedeció para dar cumplimiento a las obligaciones que tienen que ver con las actualizaciones de los módulos de Perno y Cordis, teniendo en cuenta que dichas actualizaciones se estaban haciendo en el servidor que se dañó el 9 de diciembre de 2015, ocasionando la suspensión de dichas actividades por parte del contratista hasta que la entidad adquirió un nuevo servidor.

En el contrato se acordó la siguiente forma de pago: El Departamento se compromete a pagar el valor del presente contrato en pagos mensuales por valor de ocho millones trescientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y seis pesos (\$8.363.636) mcte incluido IVA, cada uno y proporcionalmente por fracción de mes, de manera que los pagos se realizarán al finalizar de cada uno de los meses o fracción de mes de ejecución del contrato, previa presentación del informe de actividades realizadas durante dicho periodo, del recibo de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

En el mes de febrero de 2016, el contrato se encontraba en ejecución y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital había pagado al contratista el 82% del valor total del contrato, correspondiente a 9 pagos mensuales, como se evidencia a continuación:

**CUADRO 7
PAGOS REALIZADOS**

(Millones de pesos)

No. INFORME	FECHA INFORME	No. FACTURA	VALOR FACTURA	FECHA FACTURA	No. ORDEN DE PAGO	FECHA ORDEN DE PAGO	VALOR ORDEN PAGO
1	periodo comprendido entre el 1 al 30 de abril	1	8.4	25/05/2015	63	26/05/2015	8.4
2	periodo comprendido entre el 1 al 31 de mayo	6	8.4	18/06/2015	80	23/06/2015	8.4
3	periodo comprendido entre el 1 al 30 de junio	10	8.4	22/07/2015	107	24/07/2015	8.4
4	periodo comprendido entre el 1 al 31 de julio	13	8.4	julio 2015	130	20/08/2015	8.4
5	periodo comprendido entre el 1 al 31 de agosto	17	8.4	Agosto 2015	167	23/09/2015	8.4
6	periodo comprendido entre el 1 al 30 de septiembre	23	8.4	Septiembre 2015	209	22/10/2015	8.4
7	periodo comprendido entre el 1 al 31 de octubre	28	8.4	Octubre 2015	242	19/11/2015	8.4
8	periodo comprendido entre el 1 al 30 de noviembre	33	8.4	Noviembre 2015	259	7/12/2015	8.4
9	periodo comprendido entre el 1 al 31 de diciembre	38	8.4	Enero 2016	321	19/01/2016	8.4
Total Pagos							\$ 75.3

Fuente: contrato 12 de 2015, Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Se evidenció que la orden de pago No. 321 de 19 de enero de 2016 (folio 161 del contrato 12 de 2015), se realizó tomando como soporte la factura de cobro No. 37 de fecha diciembre de 2015 donde se detalla que correspondía al pago 10, cuando realmente se debió tomar como soporte la factura de cobro No. 38 de enero de 2016 correspondiente al pago No. 9 periodo comprendido entre el 1 al 31 de diciembre de 2015.

Por lo tanto, se considera que las inconsistencias identificadas contravienen lo previsto en el literal e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993. Este hecho, se genera por deficiencia en los controles y en la aplicación de los procedimientos del área de financiera, ocasionando registros financieros no confiables.

Valoración de la respuesta:

La entidad manifiesta "En consideración a que la factura 37 tenía fecha de diciembre, se solicitó al contratista cambiar la factura con la fecha de la vigencia 2016. En consideración de lo anterior, el contratista allegó la factura No. 38 de enero de 2016; sin embargo, en el momento de elaboración de la orden de pago No. 321, se cometió el error involuntario registrando en el sistema la factura como No. 37..."

Se ratifica la observación como hallazgo administrativo para ser incluido en el plan de mejoramiento a suscribir por la entidad, teniendo en cuenta que si la entidad hubiese sido eficiente en la aplicación de los procedimientos del área financiera y en la revisión para aprobar las órdenes de pago, se hubiese logrado la corrección para evitar que la orden de pago No. 321 de 19 de enero de 2016 tomara como soporte la factura de cobro No. 37 de fecha diciembre de 2015, donde se detalla que correspondía al pago 10; cuando realmente se debió tomar como soporte la factura de cobro No. 38 de enero de 2016 correspondiente al pago No. 9.

2.2.4.3 Hallazgo Administrativo por deficiencia en la entrega de productos contemplados para el segundo pago del contrato No. 25 de 2015.

Contrato No. 25 de 2015

Fecha de suscripción: 1/06/2015

Fecha de inicio: 9/06/2015

Valor inicial: \$50.000.000

Objeto: *"Prestar los servicios profesionales para desarrollar la fase II de seguridad de la información (GEL) e ISO 270001, en el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital"*

Plazo: 9 meses

A marzo 3 de 2016 el contrato se encontraba en ejecución y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital había pagado al contratista el 75% del valor total del contrato, correspondiente a 3 pagos de los 4 pactados.

En el contrato se acordó que entre los trabajos a entregar y actividades a desarrollar para el segundo producto 25% correspondía un informe sobre el estado de la información requerida en el subsistema de gestión de seguridad de información SGSI y su inclusión en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión del Departamento y las acciones realizadas.

De acuerdo con el acta de visita administrativa practicada el 3/03/2016, se evidenció que en el aplicativo sistema integrado de gestión, no se encuentra incluida la información requerida en el subsistema de gestión de seguridad de información SGSI, que de acuerdo con el documento físico entregado por el contratista corresponde a la infraestructura tecnológica (servidores, equipos de red, computadores, impresoras, ups), los servicios de información (acceso a internet, correo electrónico, aplicaciones cliente / servidor) y lo relacionado con gestión documental digitalizado y físico).

Por lo tanto, se considera que la anomalía identificada contraviene lo estipulado por las partes en los trabajos a entregar y actividades a desarrollar en el contrato 25 de 2015, lo dispuesto en el numeral 5.2.5.3 del capítulo II supervisión e interventoría del manual de contratación del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Este hecho, se genera por la deficiencia en los controles en el ejercicio de la supervisión y en el incumplimiento del manual de contratación capítulo II supervisión, ocasionando riesgos en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Valoración de la respuesta:

La entidad manifiesta *"Se aclara al Ente de Control, que la actividad señalada contractualmente como: "...inclusión en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión del Departamento..." es entendida como el recibo de los documentos que conforman el sistema de seguridad de la información, a satisfacción por la Entidad...."*

No se acepta la respuesta dada por la entidad, teniendo en cuenta que es preciso lo estipulado en el Contrato No. 25 de 2015, que dentro de los trabajos a entregar y actividades a desarrollar para el segundo producto 25% correspondía *"informe sobre el estado de la información requerida en el subsistema de GESTIÓN DE SEGURIDAD DE INFORMACIÓN (SGSI) y su inclusión en el aplicativo del SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN (SIG), del Departamento y las acciones realizadas."* Es decir dentro de los trabajos a entregar y actividades a desarrollar no es solamente entregar el informe, sino también de incluir en el aplicativo sistema integrado de gestión la infraestructura tecnológica (servidores, equipos de red, computadores, impresoras, ups), los servicios de información (acceso a internet, correo electrónico, aplicaciones cliente / servidor) y lo relacionado con gestión documental digitalizado y físico), que es lo correspondiente a dicho informe.

En razón a los hechos verificados en auditoría y a la respuesta dada por la entidad, se confirma como hallazgo administrativo, para ser incluido en el plan de mejoramiento a suscribir por la entidad

Contrato No. 07 De 2015

Fecha de suscripción: 26/02/2015

Fecha de inicio: 26 de febrero de 2015

Valor inicial: \$52.800.000

Objeto: *"Prestar servicios profesionales a la Oficina Asesora de Planeación para hacer seguimiento, valoración, soporte en la elaboración de documentos y generar reportes relacionados con el cumplimiento de requisitos SIG en los procesos de la entidad"*.

Plazo: 11 meses a partir de la firma del acta de inicio
Fecha de terminación: 25 de enero de 2016.

2.2.4.4 Hallazgo Administrativo por deficiencias en la ejecución y seguimiento del contrato.

Caso a. Revisados los documentos que reposan en la carpeta del contrato, se evidenció en el informe de supervisión del 30 de diciembre de 2015 un 92% de cumplimiento (folios 138 a 141) de acuerdo a las obligaciones pactadas en la cláusula sexta, donde existe a la fecha un pago total de \$48.480.000.

De acuerdo con la cláusula cuarta, el contrato se pactó en un plazo de 11 meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual se realizó el 26 de febrero de 2015, es decir la fecha de finalización corresponde al 25 de enero de 2016, fecha en la cual el objeto contractual se debió haber cumplido en un 100%; máxime cuando la cláusula 3 Forma de pago estableció que: *"El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital DASCD se compromete a pagar el valor del presente contrato en pagos mensuales por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000.00) Mcte, cada uno y proporcionalmente por fracción de mes, de manera que los pagos se realizarán al finalizar cada uno de los mes o fracción de mes de ejecución del contrato, previa presentación del informe de actividades realizadas durante dicho periodo..."*. Concordante con las estipulaciones contractuales adicionales, cláusula décimo tercera – Obligaciones del Departamento cuando señala: *"El DEPARTAMENTO se obliga a: 1) Pagar al contratista el valor del Contrato, dentro de las estipulaciones previstas en la cláusula referente a la forma de pago de este contrato, sin embargo en desarrollo de la auditoría no se observa documento alguno de prórroga del contrato ni tampoco documentos que soporten el 100% de ejecución del contrato.*

Es importante anotar que este contrato fue requerido por el equipo auditor según oficio radicado 2016-E-R-387 del 8 de febrero de 2016 y entregado mediante oficio 2016-E-E-276 del 10 de febrero de 2016 en dos (2) carpetas con 115 y 142 folios respectivamente. Posteriormente, se solicitó mediante oficio 2016-E-R-719 del 3 de marzo de 2016 los soportes que dieron lugar a las actividades realizadas, las cuales fueron enviadas en el oficio 2016-E-E-511 del 4 de marzo de 2013.

De acuerdo a lo anterior, se refleja la falta de control y seguimiento de los productos que debía entregar la contratista según los términos previstos en el contrato.

Caso b. De otro lado, se observó, que las cláusulas pactadas en dicho contrato, no guardan consistencia en cuanto a la liquidación del contrato, toda

vez que el numeral 12, indica que *“el presente contrato no se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012”*, sin embargo, las estipulaciones contractuales adicionales página 3 del contrato, señala en el numeral 6) de la cláusula décima cuarta. Obligaciones del supervisor, *“suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación con el contratista”*. (Subrayado fuera de texto).

Es evidente la falta de consistencia en la redacción de las cláusulas contractuales, originando deficiencias en la ejecución contractual.

Dadas las anteriores circunstancias, se contraviene lo establecido en el numeral 5.2.3.7 Ejecución del Contrato, 5.2.4.1 Liquidación, literal 10) del numeral 5.2.5.3 literales l *“Actas o informe definitivo de recibo final o informe final de ejecución según se pacte, del servicio, bienes o elementos contratados, siempre y cuando hayan sido pactadas y/o como requisito para tramitar el último pago del contrato o convenio”*, literal h) *“Solicitar al contratista, por escrito y con la debida antelación, que subsane los inconvenientes que se presenten en el curso de la ejecución del contrato y/o convenio; situaciones de las cuales deberá mantener enterada a la Subdirección Jurídica del numeral 5.2.5.4.1 Administrativas del Manual de Contratación del DASCD. Así mismo, se contraviene lo establecido en los literales f) y g) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.*

Valoración de la respuesta:

Caso a: Teniendo en cuenta lo manifestado por la entidad, entre otros aspectos: *“... se aclara que todos y cada uno de los pagos de este contrato, se realizaron previa presentación del informe por parte del contratista, en las condiciones previstas en la minuta del contrato. Al respecto, es pertinente anotar, que el contrato terminaba el 25 de enero de 2016, fecha en la cual no se había culminado el objeto contractual y por lo tanto, no existía el informe final que presentó la contratista, máxime cuando se estableció en el último párrafo del numeral 6 de la minuta del contrato, en la página 2 de 4, “trabajos a entregar y las actividades a desarrollar: “Informes mensuales con el reporte de avance en los documentos asociados con las obligaciones específicas”, concordante con el numeral 3) de la cláusula décimo cuarta – Obligaciones del Supervisor: “Impartir de manera escrita las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual”, es decir a esa fecha, no se evidenciaba el cumplimiento de la misma, comoquiera que este último informe se entregó hasta el día 1 de febrero de 2016, es decir, 6 días después de la fecha de terminación del contrato.*

Aunado a lo anterior, los documentos aportados en la respuesta, los cuales debían reposar en la carpeta del contrato requerido por el equipo auditor el día 8 de febrero de 2016, no reposaban en la misma, ni tampoco, se

encontraba el informe de supervisión con fecha de entrega el 4 de febrero de 2016.

Caso b: respecto a este caso, la entidad admite *"en efecto se debe a un error de transcripción involuntario, ya que para este tipo de contratos, de acuerdo con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el Decreto 19 de 2012, artículo 217), que trata de la ocurrencia y contenido de la liquidación, "la liquidación... no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión". En consecuencia, no era lógico que se hubiera incluido este ítem en este tipo de contratos, como quedó incorporado en el numeral 6) de la cláusula décima cuarta- Obligaciones del supervisor: "suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación con el contratista.*

En consecuencia se ratifica el presente hallazgo administrativo, el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

Contrato No. 039 De 2015

Contratista: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR

Valor: \$2.144.369.779

Objeto: *"Prestar servicios operativos, logísticos e integrales, para la realización de los eventos, en desarrollo de los programas de bienestar social de los servidores públicos distritales y sus familias en cumplimiento de la misión DASCD"*

Plazo: 7 meses

Fechas inicial: 31/08/15

Fecha final: 30/03/16

Como el contrato aún está en ejecución, no es viable cuantificar ni establecer el desarrollo y cumplimiento del contrato, si los objetivos se cumplieron y si las diferentes inversiones fueron benéficas y productivas para los funcionarios de las entidades distritales, haciendo claridad que algunas actividades, dependían de la participación de las diferentes entidades distritales.

2.2.4.5 Hallazgo Administrativo por falta de planeación y deficiencias en la supervisión del contrato.

Al hacer un estudio de la propuesta del valor del contrato, no se encontraron justificaciones del costo individualizado de las actividades, todo se programó y se ha venido manejado en términos y costos globales, luego no es factico determinar si los pagos realizados se ajustan a la necesidad del evento, no se tienen estudios de costos individualizados por evento, para saber cuántos funcionarios pueden asistir y así determinar el valor del evento.

Falta claridad sobre cómo se cuantifico el presupuesto de los diferentes eventos proyectados, como fueron las órdenes de pago: No. 210 por \$178.540.000 boletas de cine, si realmente fueron aprovechadas por quienes

obtuvieron las boletas; No. 298 \$473.599.325 día del servidor público, aquí se presentó un presupuesto de costos globales para 21.000 presuntos asistentes, pero el informe indica que sólo asistieron 4.620 aproximadamente, es decir un 25% de lo previsto, sin embargo la inversión o costos fueron pagados globalmente sin importar realmente cuantos asistieron; orden de pago No. 254 \$ 92.201.000, se realizaron reuniones de Talento Humano de las entidades distritales, donde no se discrimina quienes y cuantos participaron, luego el costo por asistente a la actividad programada, es incierto, orden de pago No. 302 \$ 600.211.852 día de la secretaria, se presentaron listados de asistentes, pero no se conoce el valor por participante, luego el costo beneficio no es posible establecerlo; Orden de pago No. 308 por \$241.209.840, día del conductor, igual no se determina cuantos asistieron y el costo de la actividad fue el inicialmente aprobado.

En general los 5 eventos se realizaron con el valor predeterminado, pero los soportes analizados, se demuestra que no asistieron en la proporción esperada, luego la planeación y el manejo de supervisión no fueron los apropiados ni claros en su vigilancia y control, esto nos deja ver que se desconocieron normas y principios legales, tales como: Constitución política de Colombia art 209, Estatuto de la contratación, artículo 24, Ley 1150/07, artículo 11, Ley 1474/11, Ley 734 de 2002 artículo 48 numeral 34, relacionado con los supervisores, concordante con el manual del DASCD, numeral 5.2.5 y 5.2.5.2.

El posible desconocimiento de la contratación estatal, al no presentar un costo – beneficio exacto, y como se programaron unos eventos sin tener detallado el costo de cada evento dependiendo los asistentes, por cuanto no es lo mismo asistir 20.000 funcionarios públicos a un evento que como describen y señalan solo llegaron 4.600 aproximadamente, es decir el 25% y el valor facturado fue el mismo como si hubieren asistido todos los presuntamente participantes.

Se evidencia una deficiente planeación, por cuanto no se cuantifico cada uno de los eventos realizados y tener una aproximación de asistentes, además lo ideal y beneficioso para el distrito, era el pago proporcional al número de asistentes, teniendo como consecuencia un alto costo por evento sin tener en cuenta la real cantidad de asistentes, ya sea por desinterés o una inadecuada planeación distrital a falta de información de los eventos.

Valoración de la respuesta:

Se aceptan las respuestas y explicaciones dadas, se retira la observación, sin embargo por lo genérico de los compromisos, se hará seguimiento y

verificación en la próxima auditoria una vez terminado y liquidado el convenio de conformidad con lo reglado en el mismo y soportado legalmente.

Contrato No. 04-2015

Contratista: JORGE REINEL PULECIO YATE

Valor: \$ 66.000.000

Objeto: *"Prestar servicios profesionales para contribuir al DASC, desde el observatorio laboral y de la administración pública, con el proceso de análisis del comportamiento del trabajo público en el Distrito Capital dentro del marco del plan de Desarrollo de la Bogotá humana"*

Plazo: 9 meses

Fechas inicial: 26/02/15

Fecha final: 25/11/15

Supervisor: DARLEY MORENO TORRES – Miguel Ángel Romero Suarez

Este contrato, no se pudo ejecutar, toda vez que el contratista adujo problemas personales, para cumplir con el compromiso adquirido como lo manifestó en el oficio 2015-E-R-2881 del 22 de julio de 2015 (folio 155). En consecuencia el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital-DASC elaboró el acta de terminación y liquidación suscrita entre las partes el 22 de julio de 2015, donde se declaran a paz y salvo por todo concepto. Es de destacar, que este contrato no presentó ningún desembolso.

Contrato No. 09-2015

Contratista: IVAN HOMERO PACHON ANDRADE

Valor: \$ 49.500.000

Objeto: *"Prestar servicios profesionales como abogado, para contribuir en la construcción de informes y en la elaboración de documentos jurídicos e investigaciones sobre el empleo público en el Distrito Capital"*

Plazo: 7.5 meses

Fechas inicial: 11-03-15

Fecha final: 24-10-15

Supervisor: DARLEY EBERTO MORENO T

Del análisis a este contrato, se evidenció lo siguiente:

2.2.4.6 Hallazgo Administrativo por deficiencias en la supervisión.

No presentan acta de terminación ni de liquidación, como lo describe la minuta del formato de contratación establecido por el DASC numeral 6) de la cláusula décimo cuarta del contrato, Obligaciones del Supervisor, convirtiéndose en clausulado de obligatorio cumplimiento para las partes, de conformidad con la Ley 80 artículo 40, 41 y 60; Ley 1150/07 artículo 23.

La anterior situación obedece a la falta de cumplimiento de las cláusulas contractuales que debió ejercer el supervisor del contrato, aspecto que trasgrede el artículo 83, 84, 86 de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículos 4, 23 y 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, artículo 209 de la Constitución Política.

Valoración de la respuesta:

Se acepta parcialmente la respuesta entregada, por cuanto la norma es clara para los casos generales como lo señala la respuesta misma, sin embargo para el Contrato No. 09-15, de manera expresa, clara y exigible, dentro de la minuta del contrato, en su cláusula 14 numeral 6, fueron precisos al señalar que uno de los compromisos, era liquidar el contrato, por tanto es obligación para las partes y la supervisión tenía el deber de hacer cumplir ese mandato constitucional.

Se acepta retirar la incidencia disciplinaria, pero la observación se mantiene toda vez que el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, no es aplicable para este caso, por tanto la observación debe ser tenida en cuenta en la contratación, lo mismo sucedería en el caso contrario si no se establece alguna condición de tipo legal, dentro del contrato por su origen jurídico con determinadas condiciones o características, de conformidad con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y sus modificaciones, estas deben ser tenidas en cuenta dentro del contexto contractual aunque no estén taxativamente señaladas.

En consecuencia, se ratifica el presente hallazgo administrativo el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la entidad y se desestima la incidencia disciplinaria.

Contrato de Prestación de Servicios No. No. 045 de noviembre 10 de 2015, celebrado con CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR- COMPENSAR, por un valor de \$82.846.030, con el Objeto de *“prestar servicios operativos logísticos e integrales para realizar actividades en desarrollo del programa de capacitación Interno, Bienestar Social y de salud ocupacional para los servidores públicos del DASCD y sus familias, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de trabajo y aporten positivamente calidad de vida de los funcionarios”*.

El contrato se realizó mediante el Proceso de Selección de Abreviada de Menor Cuantía, y se adjudicó mediante Resolución No. 219 de noviembre 4 de 2015, en el rubro de funcionamiento, para un plazo de 9 meses contados a partir del 18 de noviembre de 2015, fecha en que se firmó el Acta de Inicio. Se han pagado \$55.138.430 en el año 2015, quedando un saldo de \$27.707.600 que corresponde al 33.4% del total.

Contrato de Prestación de Servicios No. 056 de diciembre 31 de 2013, celebrado con NEGOCIOS OPORTUNOS LTDA, por un valor de \$140.0 millones, con el Objeto de *“Realizar la medición del clima laboral en las Entidades del Distrito (Nivel central y descentralizado)”*.

Alcance del objeto: Realizar la medición del clima laboral de las entidades del Distrito de los Sectores del Nivel Central y descentralizado, teniendo en cuenta las situaciones particulares de cada entidad en momento de la aplicación de la prueba. Que permita evidenciar el estado de cada una de las dimensiones que componen el clima laboral; efectuando el correspondiente análisis sobre el estado de estas y la propuesta de mejoramiento.

Observación: El contrato inicio su ejecución el 22 de enero de 2014, con un plazo inicial de 5 meses, hasta el 21 de junio de 2014, en el marco del proyecto de inversión 092 *“Estructuración- fortalecimiento y dignificación técnico humana del empleo público en el Distrito Capital”*. Mediante orden de pago No. 319 del 5 de mayo de 2014 se realizó un pago de \$35.0 millones quedando pendiente \$105,0 millones.

De la auditoría realizada a la vigencia 2014, a la ejecución de este contrato el Equipo Auditor, efectuó el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, (2.1.3.3) *“Por consiguiente, se ha evidenciado en auditoria, irregularidades de carácter técnico en la ejecución contractual que no han sido resueltas por las partes, lo que ha conllevado a que el plazo inicial de cinco 5 meses del contrato se incremente en 11 meses de ejecución, de acuerdo a las modificaciones y suspensiones revisadas, el plazo de finalizo el 28 de febrero de 2014 sin que se haya cumplido las obligaciones (...)”*. Las acciones formuladas por la Entidad para dar solución a las irregularidades de este hallazgo, quedaron inmersas en el Plan de Mejoramiento que suscribió con la Contraloría de Bogotá, la cual fue objeto de revisión por parte del Equipo Auditor en ésta Auditoría de Regularidad.

No obstante de lo anterior, y al hacer seguimiento de la ejecución y liquidación del contrato, se observaron algunas irregularidades que son formuladas en la siguiente observación.

2.2.4.7 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por la incorrecta ejecución y liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. 056 de 2013.

El Contrato de Prestación de Servicios No. 056 de diciembre 31 de 2013, celebrado con NEGOCIOS OPORTUNOS LTDA, por un valor de \$140.0 millones, tuvo los siguientes hechos:

Primer hecho:

El contrato presentó las siguientes prórrogas, que llevaron su plazo de ejecución hasta el 28 de noviembre de 2014, así:

- Modificación No. 2 (26 de junio de 2014). Prorroga de 45 días, hasta 4 de agosto de 2014.
- El 5 de agosto de 2014, suspenden el contrato por 15 días hábiles hasta el 28 de agosto de 2014.
- Modificación No. 3, (04 de septiembre de 2014). Prorroga de 30 días hábiles, hasta el 27 de septiembre de 2014.
- Modificación No. 4, (27 de septiembre de 2014), Prorroga de un (1) mes, hasta el 28 de octubre de 2014
- Modificación No. 5, (27 de octubre de 2014), Prorroga de un (1) mes, hasta el 28 de noviembre de 2014, (Fecha de terminación ejecución del contrato)

Segundo hecho:

- El 30 de noviembre de 2015, se realizó acta de recibo final de los productos del contrato, la cual fue firmada por el Director del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital del DASCD – y la representante de la firma contratista. El acta no fue firmada por los supervisores del contrato.
- El 7 de diciembre de 2015, se suscribe acta de liquidación firmada por el Director del DASCD y la representante de la firma contratista. Igualmente, ésta no fue firmada por los supervisores del contrato.

Tercer hecho:

Las pruebas de clima laboral que forman parte de los estudios previos del contrato, anexo No. 1, estaban dirigidas a 25.000 funcionarios (Clausula tercera), sin embargo, de acuerdo a la base de datos del DASCD, la población era de 21.337 funcionarios (con una reducción del 15%). Otro aspecto, es que habían algunas entidades que ya se encontraban realizando mediciones de clima laboral, otras no les interesaba participar en el proceso (No todos sus funcionarios contaban con dispositivos electrónicos para realizar el proceso), y a las personas que se les aplicó la prueba tuvieron un porcentaje de participación del 25%, (que es muy bajo); por consiguiente, la población objeto se redujo de 21.337 registro habilitados a 12.553 (Reducción del 58.8%). Finalmente, Negocios Oportunos logra encuestar 6.073 funcionarios, lo que representa un 24.3% del universo establecido por el DASCD y un 29% con respecto a la base de datos depurada.

De los anteriores hechos, el equipo auditor evidenció las siguientes irregularidades:

Primera: El contrato a partir del 29 de noviembre de 2014, quedó sin piso legal, debido a que no se realizaron de ahí en adelante modificaciones o prorrogas de manera formal, situación que conllevó a que no se efectuaran los amparos de garantías con pólizas de seguros, poniendo en riesgo al patrimonio del estado.

Segunda: La supervisión del contrato, no realizó las funciones establecidas hasta el 30 de noviembre de 2015, fecha en que se entregaron los productos por el contratista y su liquidación que fue llevada a cabo el 7 de diciembre de 2015.

Tercera: El contrato se realizó sin la debida planeación, por cuanto el DASCD no tenía certeza de la base poblacional, ni la información de que otras entidades ya habien realizado este proceso o no tenían los medios electrónicos para efectuar esta labor. De igual manera, la disminución del universo y la muestra en un 29% acordada por las partes, supone una disminución del valor del contrato en un gran porcentaje, con el fin de evitar menoscabo al patriimonio.

Cuarta: No se efectuaron las multas por incumplimiento del contrato por parte del DASCD, tal como lo establece la Ley.

Estos graves hechos presentados en la ejecución del Contrato No. 056 del año 2013, celebrado entre el DASCD y la firma Negocios Oportunos, van en contra de los preceptos del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Las infracciones a la Ley 80 de 1993, en especial a los siguientes artículos:

Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, *“De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.*

De igual manera por la no ejecución oportuna y entrega de los productos del contrato, y el cobro de las sanciones pecuniarias, trasgrede el inciso 2, 4 y 5 del Artículo 4º de la Ley 80 de 1993, *“De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales”.*

Artículo 23º.- *De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de, transparencia, economía y*

responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo”.

Por el incumplimiento de los deberes de los servidores públicos de la Entidad, en la ejecución del contrato infrínge los siguientes artículos de las normas de contratación estatal:

El Artículo 26º.-*Del Principio de Responsabilidad* y 51º.- *De la Responsabilidad de los Servidores Públicos.* “El servidor público responderá **disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones** en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.” (Negrilla fuera del texto)

Artículos Nos. 83 “Supervisión e interventoría contractual”, el 84 “Facultades y deberes de los supervisores y los interventores”, y el Artículo No. 86. “Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal” de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011.

De otro lado, no se hicieron efectivas las multas por el incumplimiento del contrato, pactadas en la Cláusula Quinta – Multas, de conformidad al Artículo 17, de la Ley 1150 de julio 17 de 2013. “*Del derecho al debido proceso.* En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones”.

Así mismo, inobservancia del Artículo 110, Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación de la Ley 1150 de julio 17 de 2013. “*El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto.*” Numerales 3,4 y 5 del Artículo 116 “Garantía de cumplimiento”

El Consejo de Estado se ha manifestado en varias ocasiones, con respecto a la aplicación del Principio de Planeación en la contratación, cuando dice que:

“De acuerdo con el deber de planeación, los contratos del Estado “deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las

necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad (...) "La planeación se vincula estrechamente con el principio de legalidad, sobre todo en el procedimiento previo a la formación del contrato (...)"

El Consejo de Estado en Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia del 1° de junio de 1995, C.P. Jesús María Carrillo Ballesteros, señaló: *"... la contratación administrativa no es, ni puede ser, una aventura, ni un procedimiento emanado de un poder discrecional, sino por el contrario, es un procedimiento reglado en cuanto a su planeación, proyección, ejecución e interventoría, orientado a impedir el despilfarro de los dineros públicos..."*

Ley 87 de 1993 (Normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado) – Artículo 2°, literales b), c), y h):

b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.

c) Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad.

h) Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.

De otro lado, el no acatamiento a lo señalado en las normas, presume faltas disciplinarias establecidas Ley 734 de 2002(Código Disciplinario Único)- Artículo 34 - numerales 1 y 2 y Artículo 35 - numeral 1:

Art. 34 – numeral 1: Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integrarán a este código.

Art. 34 – numeral 2: Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

Art. 35 – numeral 1: Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de entidad, los reglamentos y los manuales de funciones,

las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.

Es ocasionada por la falta de diligencia y cuidado en el cumplimiento de las funciones y obligaciones de los servidores públicos como el desconocimiento de los preceptos de la Ley y de los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad. De igual modo la falta de una adecuada planeación y controles efectivos de los directivos y demás funcionarios encargados de la supervisión y gestión de la Entidad.

El no cumplimiento de las normas contractuales por parte de la Entidad, crean riesgos por la gestión fiscal antieconómica que puede generar no solo daño al patrimonio del Estado, si no que incide en forma negativa en el cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado.

Valoración de la Respuesta:

Una vez evaluada la respuesta del sujeto de control, se tiene que los argumentos expresados, reafirman el Hallazgo Administrativo con Posible Incidencia Disciplinaria realizada por el Ente de Control, el cual formara parte del Plan de Mejoramiento que se suscriba, y deberá ser puesto en conocimiento de las autoridades competentes, dado la gravedad de los hechos que presume la actuación de conductas disciplinarias e inclusive otras conductas de orden punitivo, debido a que la entidad era concedor de las graves hechos, como los que describen a continuación:

1. Las modificaciones del contrato, en especial de las exclusiones de cifras de la población no fue aprobada por los supervisores del contrato, sin embargo fue llevada a cabo por el Director del DASCD.
2. A pesar de que los supervisores del contrato reportaron su incumplimiento, no se hicieron efectivas las multas, de acuerdo al establecido en su clausulado y las leyes contractuales.
3. Tampoco se declaró la caducidad del contrato, no obstante su incumplimiento.
4. Como se refirió en la descripción al hallazgo, el contrato quedo sin piso legal e incluso sin supervisión desde el mes de noviembre de 2014.
5. Debido a que no existió un documento que evidenciara la prorroga al contrato, de igual manera no constó la existencia de pólizas que permitieran cubrir sus riesgos durante la ejecución, que fue finales del año 2014 y todo el

año 2015. Por consiguiente éste careció de piso legal para su ejecución, determinándose una indebida celebración de contrato.

6. Pudiera existir un desequilibrio económico en contra de la entidad, por el cambio de las condiciones inicialmente pactadas tanto en los términos de referencia como en el clausulado del se disminuyó ostensiblemente la población objeto del contrato, sin embargo el valor del mismo se mantuvo

7. Por lo anterior, se observa que el DASCD cambio del objeto del contrato, con las modificaciones de fondo efectuadas tanto al alcance del objeto, como de sus obligaciones contractuales.

8. No obstante las anteriores irregularidades, el Director del DASCD y demás directivos continuaron con la ejecución del contrato, favoreciendo de manera anómala al contratista, por fuera del marco normativo de las leyes contractuales, artículo 51 de la Ley 80 de 1993 *"De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley"*, del Código Único Disciplinario, artículos 34 y 35 y del Código de Procedimiento Penal.

9. No existe hasta el momento, un hallazgo fiscal, debido a que el contrato no se ha pagado, quedando un saldo de \$105.0 millones, que corresponde al 75% de valor total de contrato No. 056 de 2013.

Teniendo en cuenta lo expuesto por la entidad, no desvirtúa lo descrito por el Órgano de Control, máxime cuando en alguno de los apartes de la respuesta dada por la entidad, deja ver que efectivamente en la ejecución de este contrato se pueden estar violando otras orbitas constitutivas de sanción. Por las razones anteriormente expuestas, este organismo de control ratifica el hallazgo administrativo con presunta Incidencia disciplinaria, el cual deberá forma parte del Plan de Mejoramiento que se suscriba

Contrato No.010 de 2015

Contratista: Diego Alejandro Restrepo Ramírez

Valor: \$ 55.000.000.00

Objeto: *"Prestar servicios profesionales especializados al DASCD, para apoyar la proyección y revisión jurídica de documentos de conformidad con la misionalidad de la entidad"*

Plazo: 10.2 meses

Fechas inicial: 17/03/15

Fecha final: 16/01/16

Supervisión: Rosa María Martínez González

El contrato se suscribió el 16/03/15, tiene adición por \$27.500.000, y prorroga de 5 meses, es decir la fecha de finalización es el 15 de junio de 2016.

Contrato No. 3 de 2014

Contratista: UNION TEMPORAL EMINSER SOLO ASEO

Valor: \$ 50.339.000

Objeto: *"Prestar servicios integrales de aseo y cafetería y servicio integral de fumigación para las instalaciones del DASCD y donde se encuentra el archivo central, según el pliego de condiciones de la subasta inversa electrónica"*

Plazo: 10.5 meses

Fechas inicial: 14/06/14

Fecha final: 20/04/15

Supervisor: Humberto Torres Cuellar

No se presentaron modificaciones y se terminó sin ninguna novedad.

Contrato No. 30 de 2014

Contratista: COMPENSAR

Valor: \$70.964.000

Objeto: *Prestar los servicios para la realización de actividades que propendan el bienestar integral de los servidores públicos, del DASCD y sus familias por el cuidado y prevención de enfermedades de los servidores públicos y que contribuye al mejoramiento de las condiciones de trabajo, clima laboral, salud ocupacional, y fortalecimiento de las competencias laborales y sociales de los funcionarios de la entidad, se realizaran vacaciones recreativas, celebración día del niño, entrega de bonos navideños para los hijos de los empleados del DASCD, clases de rumba,, aeróbicos y cursos de desarrollo personal"*

Plazo: 5 meses

Fecha inicial: 20/10/14

Fecha final: 19/03/15

Sin novedad en la ejecución del contrato

Convenio Interadministrativo No. 038 De 2014

Contratista: ICETEX

Valor: \$ 2.000.000.000

Objeto: *"Fondo educativo en administración de recursos para capacitación educativa de los empleados públicos del distrito capital – FRADEC, con los recursos entregados por el constituyente al ICETEX, quien actuará como administrador y mandatario"*.

Plazo: 5 AÑOS

Fechas inicial: 17/12/14

Fecha final: 17/12/19

Se han realizado 3 otrosí, uno para incrementar el valor del fondo en \$500.000.000, el segundo y tercero para modificar la organización del comité

interinstitucional, que por diferentes circunstancias, no ha podido dar cumplimiento a varias cláusulas del convenio ya que ha quedado demostrado que no existió un adecuado tratamiento administrativo para definir los términos y condiciones del convenio, las dificultades tenidas por el equipo interinstitucional, para poder dar viabilidad al proceso de adjudicatarios, ya ha transcurrido más de un año, sin poder ofrecer el servicio a los beneficiarios del Distrito, su ejecución no es aún clara.

De otro lado, se evidencian situaciones que vale la pena mencionar en el presente informe, dado que si bien, el plazo de dicho convenio es de 5 años, durante el año 2015 la ejecución del mismo, consistió en la realización de ajustes y modificaciones al reglamento operativo; No obstante que la Cláusula Décimo Novena del convenio, estableció que el Reglamento Operativo debe ser expedido y aprobado por unanimidad de todos los miembros de la Junta Administradora del FRADEC, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del convenio, hecho que ocurrió hasta el 24 de junio de 2015, es decir, 6 meses después.

Es evidente la demora en la ejecución del mismo, como se evidencia en los documentos que reposan en la carpeta contractual, mediante oficio 2015-E-E-996 del 20 de marzo de 2015 donde se señala "... Es urgente darle cumplimiento a la cláusula segunda del convenio interadministrativo "Finalidad del Fondo", dado que si el objeto del mismo es constituir el Fondo Educativo con los recursos entregados por el constituyente al ICETEX quien actuará como administrador y mandatario, este objeto puede materializarse cuando se inicie el proceso de otorgamiento de créditos educativos 100% condonables por prestación de servicios y mérito académico, para financiar la educación formal de los servidores públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de los niveles, asistencial, técnico y profesional que conforman las entidades del Distrito Capital, incluidos los del sector (sector salud (hospitales) y organismos de control, en los niveles de pregrado y posgrado en Colombia, de acuerdo con los requisitos que señala el Reglamento Operativo del Fondo (folio 95).

Así mismo, se indica, entre otros aspectos: "*Finalmente y ante las circunstancias que se han presentado en la demora de los trámites para la modificación del Convenio, solicitarle respetuosamente que el DASCOD oficie al Mandatario del Fondo Educativo, el ICETEX, para que se proceda con la mayor diligencia posible, especialmente en el proceso de selección y adjudicación de los créditos, toda vez que los beneficiarios del Fondo Educativo son los servidores del Distrito y estos créditos condonables se constituyen en derechos laborales derivados del Acuerdo suscrito por los Sindicatos y la Administración Distrital en 2012*".

En consideración a lo anterior y teniendo en cuenta que este convenio tiene una vigencia de 5 años, este Organismo de Control continuará haciendo

seguimiento al proceso de ejecución y a los resultados que se deriven de dicho Convenio.

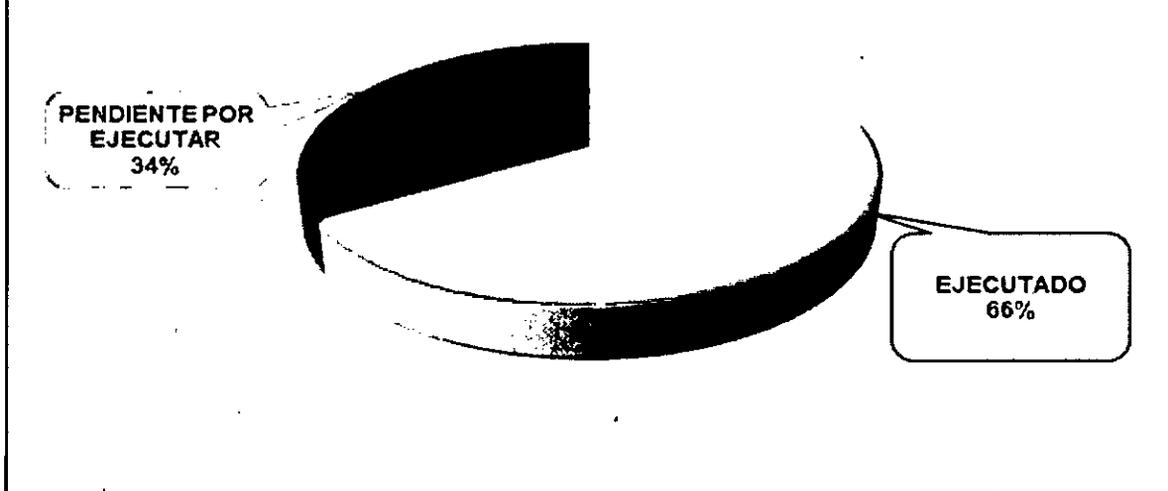
2.2.5 Planes, Programas y Proyectos.

El DASC en el año 2015, ejecuto dos proyectos de inversión (0692 y 0744), en concordancia con el Plan de Desarrollo Bogotá Humana, según Acuerdo N° 489 del 12 de junio de 2012, "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social y Ambiental y de Obras Públicas", no obstante haber suscrito tres (3) proyectos, con el 0939 "El servicio actitud de vida con probidad" que inicialmente se le apropiaron para esta vigencia \$100.0 millones.

Igualmente, estos proyectos se encuentran orientados al desarrollo del eje temático "Una Bogotá que defiende y fortalece lo público" y el programa "Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional" para los proyectos 0692 y 0744, y para el proyecto 0939, el programa es el de "Transparencia, probidad, lucha contra la corrupción y control social efectivo e incluyente"

En el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Humana al DASC le presupuestaron \$15.118.0 millones, para los cuatro (4) años de periodo de ejecución de los proyectos de inversión Nos. 0692, 0744 y 0939, con una ejecución a 31 de diciembre de 2015 de \$9.998.0 millones, que representa tan solo un 66.13%. Lo anterior, permite prever que para el primer semestre del año 2016, fecha en que termina presente Plan de Desarrollo, se tendrá que efectuar una acelerada gestión a fin de dar cumplimiento con las políticas trazadas, toda vez que queda pendiente por ejecutar un 33.87%, que son unos \$5.120.0 millones.

GRAFICO
PLAN DE DESARROLLO BOGOTA HUMANA
(2014-2016)
EJECUCION A DICIEMBRE DE 2015.



Fuente: Plan de Acción - Diciembre 31 de 2015 – DASCD- Plan de Desarrollo Bogotá Humana 2012-2016

En el año 2015, la Entidad programó la realización de tres Proyectos de Inversión, con una asignación inicial de recursos de \$4.815.0 millones, quedando disponibles \$4.710.0 millones, de los cuales, presupuestalmente se comprometieron \$3.839.5 millones y se giraron \$2.966.0 millones, para un 81.52% y 62.97% de ejecución respectivamente.

CUADRO 8
.PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN DE RECURSOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE
2015 DEL PLAN DE DESARROLLO BOGOTA HUMANA –DASCD.

(Millones de pesos)

CONCEPTO	DISPONIBLE	EJECUTADO	% EJEC	GIROS	% GIROS
OBJETIVO ESTRATÉGICO 03: Una Bogotá que defiende y fortalece lo público	\$4.710.0	\$3.839.5	81.52	\$2.966.0	62.97
Programa 26 Transparencia, probidad, lucha contra la corrupción y control social efectivo e incluyente	\$100.0	-0-	-0-	-0-	-0-
Proyecto 939 "El servicio actitud de vida con probidad"	\$100.0	-0-	-0-	-0-	-0-
Programa 31 Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional	\$4.610.0	\$3.839.5	83.29	\$2.966.0	64.34
Proyecto 692 "Estructuración – fortalecimiento y dignificación técnico – humana del empleo público en el Distrito Capital"	\$4.160.0	\$3.482.4	83.71	\$2.843.0	68.34
Proyecto 744 "Fortalecimiento de los sistemas de gestión en el DASCD con componentes TIC's"	\$450.0	\$357.1	79.35	\$123.0	27.34

Fuente: Plan de Acción 2012-2016 SEGPLAN - DASCD

En la evaluación presupuestal de ejecución de los proyectos, se estableció que el proyecto No. 939 *"El servicio actitud de vida con probidad"*, no se llevó a cabo en el año 2015, por falta de gestión de la administración. Con respecto a los proyectos Nos. 692 *"Estructuración – fortalecimiento y dignificación técnico – humana del empleo público en el Distrito Capital"* y Proyecto 744 *"Fortalecimiento de los sistemas de gestión en el DASCD con componentes TIC's"*, la ejecución de acuerdo al presupuesto fue del 83.71% y 79.35% respectivamente, lo que indica que quedaron recursos de estos proyectos por comprometer en la vigencia de 2015; así mismo, los giros de los dos proyectos fue del 64.34%, situación que incide en el cumplimiento de las metas, como se podrá observar a continuación en el análisis a cada proyecto:

PROYECTO 0939 *"El servicio actitud de vida con probidad"*

El proyecto fue inscrito el 16 de Octubre 2012, y registrado el 17 de Octubre de 2012 Banco Distrital de Programas y Proyectos de la Administración Central y Establecimientos Públicos (BDPP-ACEP) de la Secretaria Distrital de Planeación, cuyo objetivo es la búsqueda por recuperar la imagen de las entidades distritales y de los servidores públicos, a través de fortalecer los valores éticos institucionales, mediante actividades lúdicas, que permitan establecer una cultura de transparencia y probidad y generar instrumentos para la lucha contra la corrupción.

Para el cumplimiento del proyecto de los cuatro (4) años, el DASCD propuso *"Implementar en las Entidades Distritales una herramienta de fomento de la cultura de probidad y transparencia, mediante estrategias lúdicas, para fomentar en los servidores públicos distritales la aplicación de los valores de probidad, respeto, vocación de servicio y trabajo en Equipo"*, con una ejecución para este cuatrienio del 60%, con corte a diciembre de 2015.

Para el año 2015, la entidad dispuso de \$100.0 millones de pesos para ejecutar el 25% de la meta, sin embargo, esta no se llevó a cabo por deficiencias en el proceso de planeación y ejecución del mismo.

Proyecto 692 *"Estructuración – fortalecimiento y dignificación técnico – humana del empleo público en el Distrito Capital"*.

El proyecto fue inscrito el 8 de junio de 2012 y registrado el 12 de junio del mismo año en el Banco Distrital de Programas y Proyectos de la Administración Central y Establecimientos Públicos (BDPP-ACEP) de la Secretaria Distrital de Planeación, y clasificado en el Eje Estratégico 03 *"Una Bogotá que defiende y fortalece lo público"*, dentro del programa 31 *"Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional"*, con una

asignación de recursos para ser desarrollados en los cuatro años (2012-2016) \$ \$13,584.0 millones, de los cuales se han ejecutado a diciembre de 2015 \$8,997.0 millones.

El proyecto busca dar solución al problema planteado sobre el gran número de contratistas que se encuentran laborando en las diferentes entidades del Distrito, que en algunos casos recurrentes se encuentran desempeñando actividades funcionales propias de la nacionalidad de las Entidades, los cuales deben ser realizadas por funcionarios de Planta; motivo por el cual el DASCD planeo dentro del proyecto la realización de Cinco (5) metas, así:

CUADRO 9
METAS PROGRAMADAS Y EJECUTADAS DEL PLAN DE ACCIÓN AÑO 2015
PROYECTO 0692

METAS PROYECTO 0692		(Millones de \$)		
		Programado	Ejecutado	%
1) Formalizar en el 100 % de las entidades públicas distritales, el empleo público con los estudios técnicos requeridos y las escalas salariales ajustadas para el cumplimiento de la gestión de la Administración Distrital.	Magnitud	10,60	1,50	14,15%
	Recursos	\$ 518	\$ 168	32,48%
2) Ejecutar El 100 % de los temas del Convenio Interadministrativo N° 18 actualizado en el 2011 con el DAFP.	Magnitud	11	8,7	79,09%
	Recursos	\$ 707	\$ 448	63,42%
3) Diseñar e implementar 2 unidades instrumentos, uno para la administración de la documentación de gestión pública distrital y el otro para el comportamiento del empleo público digno y decente en el Distrito Capital.	Magnitud	0,50	0,46	92,00%
	Recursos	\$ 354	\$ 354	100,00%
4) Diseñar e implementar en el 100 % la política distrital de estímulos para dignificar el empleo público en las Entidades Distritales.	Magnitud	38	35	92,11%
	Recursos	\$ 250	\$ 241	96,40%
5) Desarrollar 5 unidades programas de capacitación y estímulos orientados a fortalecer competencias y promover bienestar en los servidores públicos distritales.	Magnitud	1,06	1,03	97,17%
	Recursos	\$ 2.331	\$ 2.271	97,43%

Fuente: Plan de Acción 2012-2016- SEGPLAN- VIG. 2015- DASCD

Este ente de control, para la vigencia 2015 realizo la evaluación del proyecto de inversión No. 0692, mediante el análisis financiero, análisis de magnitud y análisis de contratos:

Análisis Financiero

De acuerdo al Plan de Acción (2012-2016), para el año 2015 se programaron \$4,160.0 millones, de los cuales a 31 de diciembre se ejecutaron \$3.482,0 millones que corresponde al 83.71%, con autorización de giros por \$2.966.0 con un 64.34%,

Lo anterior, significa que las obligaciones se cumplirán en la vigencia 2016, con un saldo de giros del 35.66%, afectando la ejecución del proyecto.

Análisis de Magnitud

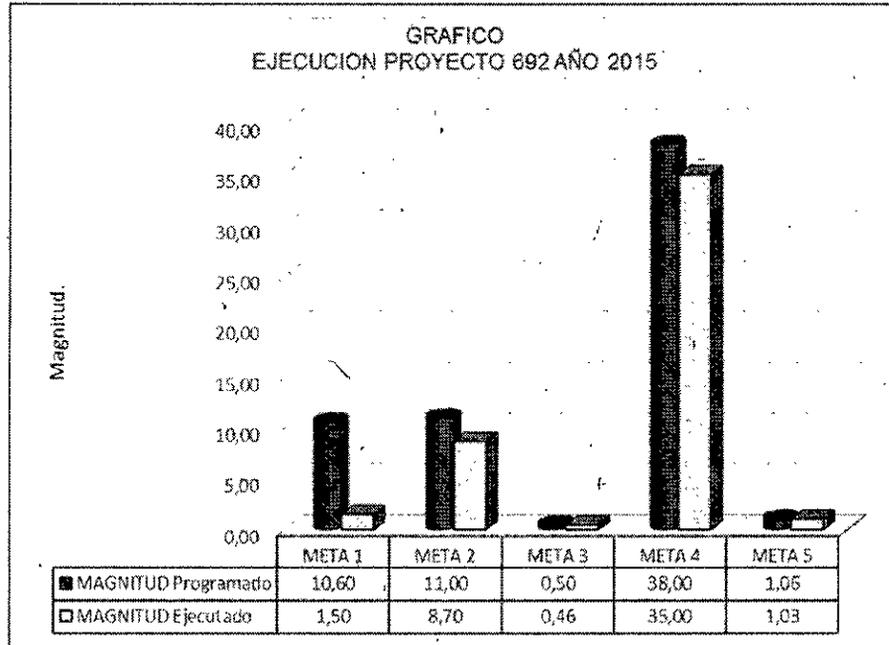
La magnitud se refiere a la medida, como el tamaño, el peso o la extensión con que se determina la programación y ejecución de una meta en el Plan de Acción – SEGPLAN. Para el caso del DASCD, en el año 2015 la evaluación de las metas del proyecto No. 692, de acuerdo a las magnitudes programadas y ejecutadas, el cumplimiento de ejecución ponderada fue tan solo del 59.83%, hecho que denota la falta de ejecución efectiva de las metas, como se aprecia en el siguiente cuadro.

CUADRO 10
METAS PROGRAMADAS Y EJECUTADAS (MAGNITUD) DEL PLAN DE ACCIÓN
(SEGPLAN), AÑO 2015 – PROYECTO 692

METAS	MAGNITUD		% EJECUCION
	Programado	Ejecutado	
META 1	10,6	1,5	14,15
META 2	11	8,7	3,7
META 3	0,5	0,46	92
META 4	38	35	92,11
META 5	1,06	1,03	97,17
			59,83%

Fuente: Plan de Acción 2012-2016- SEGPLAN- VIG. 2015- DASCD

De lo anterior, se observa que no existe un cumplimiento de las magnitudes plasmadas en el Plan de Acción (2012-2016), solamente las metas Nos. 3 y 5, tienen una ejecución cercana a lo programado, como se observa con mayor claridad en el siguiente gráfico:



Fuente: Plan de Acción 2012-2016- SEGPLAN- VIG. 2015- DASCD

Análisis de Contratos.

Otro examen que el Equipo Auditor realizó, tiene que ver con la suscripción de los contratos elaborados por el DASCD, para llevar a cabo el cumplimiento tanto del proyecto 692 como de sus metas en el año 2015, en donde se tiene en cuenta la fecha de suscripción, de inicio y de finalización del contrato, al igual que el valor de cada uno. De igual manera, se realizó una ponderación del valor de cada contrato, con el fin de darle un peso porcentual de cada uno de ellos con respecto al total suscrito por el proyecto.

Del análisis anterior, se estableció que existen contratos suscritos en el año 2015 como el caso del No. 039 de agosto 21 de 2015 con Compensar, y cuya finalización está establecida para el 30 de marzo de 2016, hecho que afecta el cumplimiento de las metas del proyecto.

Por lo anterior, se evidencio que la ejecución del proyecto 0692 de acuerdo a la contratación suscrita y realizada fue del 63.1%, toda vez que la entidad da por sentado erróneamente que con la suscripción de los contratos se da como cumplida una meta o un proyecto de inversión.

Conclusión Ejecución Proyecto 0692:

La ejecución real y efectiva del proyecto de inversión No. 692 "Estructuración – fortalecimiento y dignificación técnico – humana del empleo público en el Distrito Capital", para el año 2015, fue del 53.83% de acuerdo a la magnitud y del

63.1% según la contratación suscrita y ejecutada para el cumplimiento del proyecto.

Proyecto 744 *"Fortalecimiento de los sistemas de gestión en el DASCD con componentes TIC's"*

El proyecto fue inscrito el 08 de junio del año 2012, y registrado el 12 de junio de ese mismo año dentro del programa "31 Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional" en el Banco Distrital de Programas y Proyectos de la Administración Central y Establecimientos Públicos (BDPP-ACEP) de la Secretaría Distrital de Planeación.

El proyecto fue formulado para fortalecer el Sistema de Gestión de Calidad y la integración de los diferentes niveles de la administración, así mismo, existen bases de datos que deben ser integradas para que la información generada sea oportuna y en tiempo real para la toma de decisiones.

Para el cuatrienio del Plan de Desarrollo Bogotá Humana (2012-2016), fueron programadas cuatro (4) metas dentro del proyecto, para lo cual destinaron \$1.294.0 millones, con una ejecución a diciembre de 2015 de \$912.0 millones para un 70.46%.

De las cuatro (4) que estaban inicialmente planteadas, dos fueron terminadas anticipadamente por las siguientes razones:

Meta No. 1: Implementar en el 100 % de los procesos del sistema de gestión del DASCD, el concepto de integración de los subsistemas: Esta meta fue eliminada en el año 2012, debido a que se creó la meta No. 4, que da continuidad a la implementación del SIG que estaba implementando esta meta. Esta meta tuvo un avance del 10%, que fue pasada a la meta No. 4.

Meta No. 3. Dotar El 100 % De Elementos Para El Desarrollo De Las Metas Los Proyectos: La meta fue finalizada en el año 2013, debido a que cada proyecto es responsable de dotar para sus desarrollos, razón por la cual se dio traslado de los recursos de esta meta a cada uno de los proyectos del DASCD.

Para el año 2015, se programaron dos metas que fueron ejecutadas, tal como aparece en el siguiente cuadro:

CUADRO 11
METAS PROGRAMADAS Y EJECUTADAS DEL PLAN DE ACCIÓN AÑO 2015.
PROYECTO 0744

(Millones de \$)

METAS PROYECTO 0692				
2) Diseñar e implementar 1 unidad del sistema de información integrado del DASCD para fortalecer el desempeño institucional		Programado.	Ejecutado	%
	Magnitud	25	25	100%
	Recursos	\$ 315	\$ 262	83,32%
4) Diseñar e implementar en el 90 % el sistema integrado de gestión en el departamento.		Programado.	Ejecutado	%
	Magnitud	26,40	25,66	97,20%
	Recursos	\$ 135	\$ 95	70,10%

Fuente: Plan de Acción 2012-2016- SEGPLAN- VIG. 2015- DASCD

Igualmente, para la evaluación del Proyecto No. 0744, se realizó un análisis financiero, análisis de magnitud y análisis de contratos por parte del equipo auditor con el fin de establecer la ejecución real del proyecto y sus metas.

Análisis Financiero

De acuerdo a la ejecución presupuestal del año 2015, se asignaron \$450.0 millones, de los cuales se comprometieron a través de obligaciones \$357.1 millones que corresponden al 79.35% y se giraron \$123.0 millones, para un 27.34%, situación que hace prever que en diciembre del año 2015, se originó un monto significativo de reservas que incidieron en el cumplimiento de la meta.

Análisis de Magnitud

Según al Plan de Acción 2012-2016 y de acuerdo a las dos (2) metas desarrolladas en el año 2015, el Proyecto No. 0744 tuvo una ejecución ponderada del 98.6%, situación que permite establecer una eficacia en la ejecución programada de cada una de las magnitudes, que incide en el buen desarrollo del proyecto.

Análisis de Contratos.

El estudio realizado, con respecto a la suscripción y ejecución de los contratos para el cumplimiento de las metas de este proyecto, ha tenido en cuenta el hecho de que contratos suscritos en la vigencia 2015 su terminación ha sido el año 2016, como es el caso del Contrato de Compraventa No. 47 del 24 de noviembre 2015, suscrito con la firma SITEC SUMINISTROS SAS, para la "Adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de bienes informáticos (hardware y software) para el DASCD", que entraron en diciembre de

2015 al almacén de la Entidad elementos por valor de \$78.2 millones que corresponde al 36.82% de ejecución del contrato.

Del anterior examen, se estableció que el cumplimiento del proyecto No. 0744 para el año 2015, de acuerdo a la suscripción, ejecución y cumplimiento de los contratos fue del 57.95%.

Conclusión Ejecución Proyecto No. 0744

Del análisis financiero, de magnitud y de contratos suscritos para la consecución de las metas del Plan de Acción 2012-2016, se establece que las cifras son dispersas, motivo por el cual, este Órgano de Control concluyo que el porcentaje que se debe tomar para establecer la ejecución real y efectiva del Proyecto de Inversión No. 0744 "*Fortalecimiento de los sistemas de gestión en el DASCD con componentes TIC's*" es la de la contratación suscrita y ejecutada en la vigencia, que corresponde al 57.95%.

Por consiguiente, el suscribir contratos y ejecutarlos en otra vigencia, afecta enormemente que el proyecto se lleve a feliz término de acuerdo con lo programado en el año 2015; por este motivo, se concluye que la ejecución del proyecto fue deficiente e ineficaz, debido a fallas en la planeación y el seguimiento de las actividades llevadas a cabo para este fin.

2.2.5.1 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por incumplimiento de las metas de los proyectos de inversión del DASCD.

En la evaluación a los Proyectos de Inversión que el DASCD inscribió y registro en el Banco Distrital de Programas y Proyectos de la Administración Central y Establecimientos Públicos (BDPP-ACEP) de la Secretaria Distrital de Planeación, se encontraron las siguientes irregularidades:

- El Proyecto No. 0939 "*El servicio actitud de vida con probidad*", para el año 2015 no fue ejecutado, no obstante, tener programado \$100.0 millones, incidiendo de manera grave el cumplimiento y/o ejecución del proyecto dentro de cuatrienio.
- Las cifras que aparecen en el Plan de Acción de la vigencia 2016, del Plan de Desarrollo Bogotá Humana, no muestran de manera real el cumplimiento o ejecución de las metas, debido a que la Entidad da por hecho que con las simple suscripción de los contratos se da como cumplida una meta, como es el caso del Proyecto No. 0744 con una ejecución del 57.95% y del proyecto 0692 cuya ejecución real y efectiva fue del 53.83% de acuerdo

a la magnitud y del 63.1% según la contratación suscrita y ejecutada para el cumplimiento del proyecto.

Los anteriores hechos revelan que no se contempló lo reglamentado en los literales k) y l) del artículo 3° de la Ley 152 de 1994; literales a), b), c), e) y f) del artículo 2°, literal d) del artículo 3° y literal e) del artículo 4° de la Ley 87 de 1993; artículo 8° de la Ley 42 de 1993; el párrafo 1° del artículo 7° y artículo 13 del Decreto 449 de 1999; el numeral 1° del artículo 34 y el numeral 1° del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Las deficiencias anteriormente descrita en especial la no ejecución de las metas programadas del Proyecto No. 0939, son generados tanto por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos como el desconocimiento de los preceptos de la Ley y de los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad. De igual modo la falta de una adecuada planeación y controles efectivos por parte de los gerentes de estos proyectos y demás funcionarios encargados de su ejecución para que se lleven a cabo de acuerdo su planeación.

Situaciones repercuten en la eficiencia, eficacia y efectividad con que el DASCD invierte los recursos públicos para el cumplimiento de sus objetivos misionales. Las cifras presentadas en el Plan de Acción sobre la ejecución de las metas, no guarda relación sobre el cumplimiento real y efectivo de estas, hace que en la presentación de informes conlleven a procesos de consolidación errados, los cuales pueden incidir en forma negativa en otras decisiones.

Lo anterior, debe tenerse presente en todos los eventos el fin de la planeación, es buscar y verificar que las entidades públicas en su gestión logren con los medios utilizados, los resultados que se esperaban y que el manejo de los recursos se efectúe con racionalidad, economía y eficiencia.

Valoración de la Respuesta:

Los Proyectos de Inversión, surgen como respuesta de solución a una problemática identificada, que involucra directamente a una población, descritas en el Plan de Desarrollo tanto nacional como territorial, para el caso de las Entidades Públicas. Las metas surgidas, para el cumplimiento del proyecto, deben tener unas características que permitan ser medibles, cuantificables, viables, claras y verificables, para que no generen duda su realización. A su vez, los proyectos de inversión deben generar un impacto positivo a la ciudadanía y en especial al interior de la población definida como

objeto del proyecto, en un periodo de tiempo determinado, dado que éstos no son perenes.

Para el desarrollo de los proyectos de inversión, las Entidades efectúan una serie de contratos y erogaciones, que deben estar directamente relacionadas tanto con las actividades, como las metas del proyecto de inversión, y estas actividades se efectúan bajo unos principios instituidos tanto en las normas contractuales (Ley 80 de 1993 y sus reglamentarios) como la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo y la Constitución Política de Colombia, Artículo 209. El principio de planeación es uno de los más preponderantes en la administración pública y en especial para la gestión de las entidades, por cuanto la eficiencia de este principio permite que todas las actividades y en especial el desarrollo de los proyectos de inversión y sus metas previstos para un año, deben ser llevados a cabo en el periodo definido, caso contrario que ocurrió con el proyecto 0939. De igual manera, con la simple suscripción de un contrato, no implica el cumplimiento de una meta.

No obstante, se aclara que la formulación de un proyecto de inversión es el procedimiento que permite identificar y describir una situación que se desea transformar; en el cual se plantean, analiza y diseñan las acciones necesarias para lograrlo, así como anticipar eventuales dificultades del proceso, por consiguiente los proyectos de inversión deben ser viables, con el fin de que sus objetivos y metas sean llevadas a cabalidad en un periodo de tiempo determinado.

Las graves irregularidades que se presenta en el sistema SIDEAF que forma parte de los objetivos misionales de la Entidad y que se desarrolla a través de las metas del Proyecto No. 692, efecto considerablemente su cumplimiento y por consiguiente la efectividad del mismo, para la consecución de los objetivos propuestos a fin de dar solución de fondo a un problema identificado en una política pública, tanto distrital como nacional. Se pueden hacer muchas actividades, pero esto no significa necesariamente que el fin se halla cumplido, pues las irregularidades e inconsistencias de la información y de la gestión de un área de la organización, pueden afectar a otras dependencias o procesos de manera significativa.

Teniendo en cuenta que lo expuesto por la entidad, no desvirtúa lo descrito por el Órgano de Control, se confirma el hallazgo de tipo administrativo con posible incidencia disciplinaria, el cual formará parte del plan de mejoramiento que se suscriba.

Balance Social

En el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Humana, 2012 - 2016, el Departamento Administrativo del Servicio Civil, construyó tres (3) proyectos de inversión inscritos y registrados en el Banco de Proyectos de la Secretaría Distrital de Planeación, en el año 2012, para lograr cumplir unos objetivos inmersos en el Plan de Desarrollo Bogotá Humana (2012-2016), en busca solucionar la problemática que afecta a una población identificada.

El informe de Balance Social del DASCD de la vigencia 2015, fue presentado a la Contraloría de Bogotá en el documento electrónico CBN-0021, en el que se define al Proyecto No. 692 *“Estructuración – fortalecimiento y dignificación técnico – humana del empleo público en el Distrito Capital”*, como el eje central para atender la problemática social de las entidades del Distrito.

Al realizar la verificación de las acciones adelantadas para el cumplimiento de las metas del Proyecto de Inversión, se realizó un análisis integral por parte de este Órgano de Control de cada una de las metas definidas en este proyecto, el cual se encuentra dentro de la Meta Plan-458, que se refiere a la formalización del empleo público en la totalidad de las entidades del Distrito, mediante la adecuación de la estructura organizacional, motivo por el cual la entidad formulo el proyecto en el año 2012 y lo ejecuta a través de cinco (5) metas, que son objeto de seguimiento y verificación por el Equipo Auditor:

La desnaturalización del empleo en las Entidades, Organismos y Órganos de Control del Distrito se debe a que se encuentra un gran número de personas vinculadas por prestación de servicios, realizando actividades misionales y/o recurrentes, las cuales deben ser desarrolladas por personal de planta.

Esta situación es recogida por la Corte Constitucional quien ha definido de manera tajante el carácter excepcional de los contratos de prestación de servicios *“es una modalidad de vinculación con el Estado de **tipo excepcional**, que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender **funciones ocasionales**, que son aquellas que no hacen parte del **“giro ordinario”** de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación... (Sentencia 614 de 2009)”*. (Negrilla fuera de texto)

De conformidad con el artículo 2° del Decreto Nacional 2400 de 1968, modificado por el artículo 1° del Decreto 3074 de 1968, que establece: *“Para el ejercicio de funciones de carácter permanente **se crearán los empleos correspondientes** y en ningún caso, podrán celebrarse contratos de prestación de servicio para el desempeño de tales funciones.”* (Negrilla fuera de texto)

Se busca en todas las entidades del Distrito la dignificación del empleo público mediante la formalización de las plantas de empleo, a través de la actualización de las estructuras organizacionales, fortalecimiento de las capacidades de los jefes de talento humano, creando estímulos al servidor de la administración, investigación y estudios para la construcción de políticas laborales y crear mecanismos tecnológicos para que la información de las entidades en temas del talento humano sea interactiva al interior de cada entidad como de manera general al exterior de estas.

En el proyecto objeto de la evaluación social, se estableció como población objetivo a 52.215 personas que trabajan en las 68 entidades del distrito, para los cuatro años del Plan de Desarrollo Bogotá Humana.

Del total de las entidades del distrito, a 17 se les ha emitido concepto para la creación de Planta Permanente y 38 para planta de Empleos temporales. Así mismo a una entidad existe concepto para la creación de empleo a término fijo. Se estableció que 6 Entidades han creado tanto empleos permanentes como temporales.

El DASCD hasta el mes de diciembre de 2015, emitió concepto favorable para la creación de 21.057 empleos entre permanentes, temporales y contratos a término fijo, con una formalización efectiva 11.506 empleos, que corresponde al 54.6% de efectividad, quedando pendiente para establecer de manera formal en el primer semestre de 2016 un total de 9.561 empleos, situación que preocupa debido a que el proyecto que es el eje central en materia social para la Entidad, no se lleve a cabo en su totalidad y afecte el cumplimiento de las metas..

De otro lado, la Entidad ha presentado 95 conceptos favorables de estudios técnicos a las diferentes entidades distritales para la ampliación de las plantas en 8.706 empleos, hecho que demuestra que la gestión del Departamento ha llegado a gran parte de las 68 entidades que conforman el Distrito.

Pese a los diferentes esfuerzos que ha realizado el Departamento, como son el asesoramiento a las Entidades del Distrito sobre el cumplimiento de las normas en materia de empleo público, la capacitación y formación del talento humano, promulgar una política de estímulos al interior de las entidades, entre otras actividades; existe gran preocupación para este Órgano de control respecto de la formalización del empleo en las diferentes Entidades del Distrito, debido a que gran parte de las decisiones en materia de empleo recae al interior de la administración de cada una entidades y a conveniencias de tipo político o presupuestal

El estudio muestra que se ha incrementado las plantas temporales en las diferentes entidades del distrito, sin embargo, el aumento de los contratos de prestación de servicio y de otras modalidades han permanecido, situación que demuestra que la formalización del empleo no ha sido efectiva.

Las Plantas Temporales, es un mecanismo transitorio que la administración adopto, con el fin de suplir de cierta manera los contratos de prestación de servicios personales, mientras se ampliaban las Plantas de Personal mediante la creación de nuevos puestos de trabajo y pudieran suplir las necesidades de escasez de personal para realizar actividades propias de su misionalidad, situación que llevaban a que la administración supliera estas falencias mediante los contratos de prestación de servicios. Sin embargo, la realidad, mostró que las Plantas Temporales, se convirtieron en Plantas Permanentes que se renuevan cada año, que permite inferir que en las diferentes entidades del Distrito la existencia de nóminas paralelas, en contravía de los preceptos legales y sobre todo del orden constitucional.

2.2.5.2 Hallazgo Administrativo sobre la presentación del informe de Balance Social.

No obstante que el sujeto de control presento el informe de Balance Social, en el documento electrónico CBN-0021, establecido por la Contraloría de Bogotá, existen falencias o irregularidades que inciden en el cumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo 458 *“Formalizar el empleo público requerido para el cumplimiento de la gestión en un 100%,...”* y del proyecto de Inversión 0692 de la Entidad, así:

- No se evidencia una transformación clara en la administración distrital con respecto a la formalización del empleo, debido a que los contratos de prestación de servicio en las diferentes entidades del distrito, han permanecido, hecho que va en contravía con la formalización del empleo. Esta situación hace que las políticas desarrolladas a través del proyecto 0692 no se lleven a cabo de manera eficiente o eficaz, haciendo que sus acciones no sean efectivas y que generen con un impacto positivo no solo al interior de las Entidades del Distrito, sino en la ciudadanía en general.
- El incremento de las Plantas Temporales en el Distrito, que es un mecanismo transitorio por un año, mientras se amplían las plantas de personal de las entidades, no soluciona de fondo la problemática con respecto a la formalización del empleo, debido a que estas se han convertido en plantas permanentes que se renuevan cada año.
- En el informe de Balance Social presentado, no se establece los resultados de la gestión realizada de manera puntual para el año 2015. Se presenta de manera general los avances que ha tenido durante los años 2012 al 2015.

Las anteriores situaciones develan que no se contempló lo regulado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; literales k) y l) del artículo 3° de la Ley 152 de 1994; literales a), b), c), e) y f) del artículo 2°, de la Ley 87 de 1993; artículo 8° de la Ley 42 de 1993; el numeral 1° del artículo 34 y el numeral 1° del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Lo anterior, se originan por situaciones internas de la entidad y externas, debido a que la gestión y ejecución de las políticas sobre formalización del empleo recae en las diferentes entidades de la administración Distrital y por decisiones políticas y financieras de sus representantes legales, al igual que por el DASCD en la elaboración, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión.

Debe tenerse presente en todos los eventos que el fin de la planeación, es buscar y verificar que las entidades públicas en su gestión, logren con los medios utilizados los resultados que se esperaban lograr, y que el manejo de los recursos se efectúe con sujeción a la Ley.

Estas situaciones repercuten en la eficiencia, eficacia y efectividad con que la administración invierte los recursos públicos para el cumplimiento de sus objetivos misionales; así mismo, crean graves riesgos por la gestión fiscal antieconómica que puede generar no solo daño al patrimonio del Estado, si no que incide en forma negativa en el cumplimiento y logro de sus políticas públicas, como la de formalización del empleo.

Valoración de la Respuesta:

El Balance Social, es un instrumento de la administración, para establecer los resultados sociales de la gestión de manera integral, de tal forma que se evidencien los logros alcanzados por ésta, en materia de mejoramiento continuo de la calidad de vida.

Su finalidad es establecer la equidad para el acceso, mejoramiento y mantenimiento en la prestación servicios e identificar el número y características de las personas que se benefician de los mismos, buscando determinar el impacto que causa en ellas la prestación de estos bienes y/o servicios.

No obstante que gran parte de la formalización del empleo es una política inmersa en la meta del Plan de Desarrollo 458 "Formalizar el empleo público para el cumplimiento de la gestión en un 100%" y de las directrices establecidas en la misionalidad, que el DASCD lleva a cabo en el quehacer administrativo, sin embargo, el impacto generado a la población objeto del balance social, no

se ve reflejado al exterior de la Entidad, es decir, la solución a este problema no ha sido realmente eficiente y eficaz., dado que la formalización del empleo no se ha llevado a cabo, a pesar de ser una política de estado y las plantas temporales de las diferentes entidades del Distrito, se convirtieron en "Plantas de Empleo Permanentes", haciendo de esta una burla a las políticas del Estado como a los principios constitucionales; situación que ocurre en el DASCD, que desde el año 2012 mediante el Decreto 514, se crean unos empleos de carácter temporal en la planta de personal, así mismo sucede para el año 2013 con el Decreto 34 y el año 2015 con la creación de Empleos de Planta Temporal mediante el Decreto 549 de 2015.

Los efectos de un proyecto se dan en doble sentido, esto depende de la relación entre las necesidades de la población y sus intereses frente a los servicios y/o bienes ofrecidos y entregados. Los efectos negativos pueden ser producto de la mala estimación de las metas, de la poca claridad o mala organización de los procesos y/o actividades o por la poca relación entre la necesidad identificada y los intereses de los beneficiarios.

Por lo descrito, se confirma el Hallazgo Administrativo, el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

2.2.6 Estados Contables

El Balance General del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital-DASCD, presentó la siguiente composición para la vigencia terminada a 31 de diciembre de 2015.

CUADRO 12
COMPOSICIÓN DEL BALANCE GENERAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(Millones de pesos)

CÓDIGO	CLASE	SALDO A 31/12/2015
1	ACTIVO	3.166.6
2	PASIVO	1.326.2
3	PATRIMONIO	1.840.4

Fuente: Estados Contables DASCD Vigencia 2015

Activo:

Registró un saldo de \$3.166.6 millones, con una disminución del 0.01% equivalente a \$0.5 millones, respecto al período anterior, constituyó así:

CUADRO 13
COMPOSICIÓN DEL ACTIVO

CÓDIGO	CUENTAS	Millones de pesos	
		SALDO A 31-12-2014	%
14	Recursos Entregados en Administración	2.762.5	87.3
16	Propiedades Planta y Equipo	323.8	10.2
19	Otros Activos	80.2	2.5
TOTAL ACTIVO		3.166.6	100

Fuente: Estados Contables vigencia 2015-DASCD

El grupo que presentó la mayor participación corresponde a Deudores constituido por la cuenta Recursos Entregados en Administración con un saldo de \$2.762.5 millones y con el 87.2% del total de Activos

Grupo Deudores \$2.762.5 millones, representa el 87.2% del total del Activo. Se encuentra constituida en un 100% por la cuenta 1424 Recursos Entregados En Administración. Del análisis a esta cuenta, se observó lo siguiente:

2.2.6.1 CUENTAS EVALUADAS:

2.2.6.1.1 Hallazgo Administrativo por la falta de amortización de recursos entregados

El saldo de la cuenta 1424-Recursos Entregados en Administración se encuentra constituida por los recursos entregados por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital al Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD, mediante el Convenio Interadministrativo No. 036 del 20 de noviembre de 2014 suscrito el 20 de noviembre de 2014, con fecha de inicio 27 de noviembre de 2014 por \$277.0 millones de los cuales el DASCD aportó la suma de \$250.0 millones y el IDRD \$27.0 millones. Este convenio tuvo como objeto: *"Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para realizar los juegos deportivos Bogotá Humana 2014 en desarrollo de los programas de bienestar social para los servidores distritales, en cumplimiento del acuerdo laboral 2013"*.

Revisada esta cuenta, se observó que durante la vigencia 2015, no se refleja la amortización de los recursos entregados a dicho convenio, no obstante de existir requerimiento mediante oficio 2015-I-E-562 del 3 de junio de 2015 parte de la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario a la Subdirección Técnica, se indicara el avance físico o electrónico de la ejecución financiera de este convenio, con el fin que el área contable realizara la amortización de los recursos entregados al IDRD.

Comoquiera que en la información contable no se refleja el registro de la amortización de los recursos entregados de este Convenio, es evidente la falta de control y seguimiento por parte de las áreas que generan la información para permitir que el área financiera registre los hechos y transacciones económicos que desarrolla el DASCD.

La anterior situación obedece a deficiencias en la gestión de la entidad por el inadecuado flujo de información entre el área contable y los demás procesos generadores de la información, susceptibles de ser reconocidos contablemente.

El numeral 3.19.1 de la Resolución 357 de 2008, expedida por la Contaduría General establece las responsabilidades de quienes ejecutan procesos diferentes al contable, *“El proceso contable y financiero de las entidades públicas está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia suficiente que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de las entidades que se relacionen con la contabilidad como proceso cliente, tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, en el tiempo oportuno y con las características necesarias, de tal modo que estos insumos sean canalizados y procesados adecuadamente”*. (Subrayado fuera de texto).

Las situaciones descritas incumplen lo establecido en las Características Cualitativas de la Información Contable Pública, numerales 108 del plan General de contabilidad Pública, así como los numerales 3.3 y 3.7 de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, que adopta el Procedimiento de Control Interno Contable. Igualmente, los literales b), d), e) y g) del artículo 2 de la ley 87 de 1993.

Dado lo anterior, el saldo de la cuenta 1424 Recursos Entregados se encuentra sobreestimado en \$250.0 millones, con efecto en las cuentas correlativas.

Valoración Respuesta:

De acuerdo con los argumentos presentados por la entidad, en el que hace referencia, entre otros aspectos que: *“Es así como el proceso financiero-contabilidad procedió a requerir internamente mediante diferentes oficios los soportes financieros de la ejecución del contrato, sin recibir respuesta. En efecto, confirma lo observado por la Contraloría, no obstante de existir requerimiento por parte de la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario a la Subdirección Técnica, no se obtuvo resultados positivos, por cuanto al cierre de la vigencia 2015 el saldo de la cuenta Recursos Entregados en*

Administración no refleja la amortización de los dineros entregados al IDRD y por lo tanto, el área contable, no logró efectuar los ajustes correspondientes.

Ahora bien, señalan, las acciones que ha realizado el DASCD en el transcurso de la vigencia 2016, para lo cual es importante aclarar que la evaluación de la cuenta, específicamente los estados contables, comprende el examen de los mismos entre el período 1º de enero y 31 de diciembre de 2015. Por lo tanto, los resultados que se tengan de dicha gestión, serán revisados por la Contraloría, en la evaluación de la cuenta del año 2016, máxime cuando señalan en la respuesta que el día 29 de enero de 2016 se coordinó la mesa de trabajo entre el Supervisor del Convenio y el área contable donde se aportaron los documentos soportes y fueron amortizados en el mes de febrero de 2016, gestión que si se hubiera realizado con anterioridad, el saldo de la cuenta al cierre de la vigencia 2015, reflejaría saldos ajustados a la realidad.

En consecuencia, se ratifica el presente hallazgo administrativo, el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

Grupo 160000- Propiedad, Planta y Equipo \$323.8 millones representa el 10.2% del total del activo, una vez descontada la depreciación.

Este grupo, se encuentra constituido por las siguientes cuentas:

CUADRO 14
CONFORMACION GRUPO PROPIEDEADES PLANTA Y EQUIPO

(Millones de pesos)

CÓDIGO	DETALLE	SALDO A 31-1-2- 2015	SALDO A. 31-12- 2014	VARIACIÓN	
				Relativa	%
1635	Bienes Muebles en Bodega	45.4	0	45.4	
1637	Propiedades Planta y Equipo No Explotados	9.1	254.9	-245.7	-96.4
1650	Redes, Líneas y Cables	45.2	45.2	-0-	-0-
1655	Maquinaria y Equipo	3.3	3.3	-0-	-0-
1665	Muebles, Enseres y Equipo de Oficina	307.8	300.8	7	2.3
1670	Equipos de Comunicación y Computación	660.8	733.8	-73	-9.9
1675	Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	149.4	149.4	-0-	-0-
1680	Equipos de Comedor, Cocina, Despensa y Hotelaria	2.7	2.7	-0-	-0-
1685	Depreciación Acumulada	-899.9	-1.112.0	212.1	-19.1
	TOTAL	323.8	378.1	-54.3	

Fuente: Estados Contables -vigencia 2015-

De este grupo, se examinaron las siguientes cuentas:

Cuenta 1637 Propiedades Planta y Equipo No Explotados: Registró un saldo de \$9.1 millones, con una disminución del 96.4% respecto del período anterior, el cual obedeció a que a que la entidad retiró de los inventarios los bienes que fueron dados de baja en cumplimiento a las resoluciones 226 de 2014; 158 y 248 del 15 de agosto y 9 de diciembre de 2015, respectivamente y a las acciones correctivas del hallazgo administrativo 2.3.1.1 correspondiente a la auditoría vigencia 2014 por valor de \$254.9 millones.

Cuentas 1665 Muebles Enseres y Equipo de Oficina, 1675 Equipos de Transporte, Tracción y Elevación. Del análisis a estas cuentas, no se derivó ninguna observación.

Cuenta 1670 Equipos de Comunicación y Computación: Al culminar la vigencia 2015, registraron un saldo de \$660.8 con una disminución del 9.9% respecto del período anterior.

Con el fin de constatar la existencia física de los equipos de comunicación y computación que figuran en el Inventario físico con fecha de corte 31 de diciembre de 2015, se tomó una muestra aleatoria de 46 elementos por valor total de \$185.0 millones y en visita realizada los días 22 y 23 de febrero de 2016 en las instalaciones del DASC, con el acompañamiento del señor almacenista, se constató la existencia de dichos bienes, sin embargo, se indicó que gran parte de estos elementos están pendientes para dar de baja. En consecuencia, este organismo de control, hará seguimiento posterior de esta situación y a los resultados de la baja de estos elementos.

2.2.6.1.2 Hallazgo Administrativo por la falta de consistencia de la información que figura en el inventario físico respecto de las estadísticas informáticas enviadas a través de Sivicof

El saldo de la cuenta 1670 Equipos de Comunicación y Computación, se encuentra constituido por el valor de los equipos de comunicación y computación de propiedad del DASC.

Del análisis comparativo de los elementos que figuran en las Estadísticas Informáticas con fecha de corte 31 de diciembre de 2015, reportada a través del Sivicof, en los formatos CB 708-(Inventario de computadores personales), CB 707 (Inventario de Servidores), CB 709 (Inventario de impresoras) donde se incluye de manera detallada cada uno de los elementos, se confrontó la información con los bienes que figuran registrados en el Inventario Físico en el formato CBN 1026 y que forman parte del saldo de la cuenta 1670 equipos de comunicación y computación, en el que se observó que algunos elementos que se reportan en las estadísticas informáticas no son en la misma cantidad que figuran en el inventario, o viceversa, elementos que figuran en el

inventario (formato CBN 1026) no se encuentran incluidos en las estadísticas informáticas, como se describe a continuación:

CUADRO 15
ANALISIS COMPARATIVO ESTADISTICAS INFORMATICAS VS. INVENTARIO FISICO
FORMATO CB 1026 A 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(Millones de pesos)

ESTADISTICAS INFORMATICAS				INVENTARIO FISICO CBN 1026	
Formato	Clase de elemento	Cantidad	Valor total	Cantidad	Valor total
CB 708- Inventario de computadores personales	Lenovo 9481-ap3 thinkcentret	26 a razón de \$4.292.000	103.0	29	124.5
	Dell Optiplex 390 mt	3 a razón de \$2.873.169	8.6	2 con placa de inventario 566-567	5.7
CB 709- Inventario de impresoras	HP Laser jet enterprise b/n	2 a razón de \$2.598.400 cada uno	5.1	No se encuentra incluido estos elementos con estas características	
	Impresora de red Xerox Phaser 3500	2 a razón de \$2.905.104	5.8	3 con placa de inventario 455-456-457	2.9
	impresora de red multifuncional blanco negro con placas de inventario 799 y 800	No figura en el formato CB 709		2 a razón de \$2.552.000	5.1
CB 707- Inventario de Servidores	Intel(r) Xeon(r) CPU e5430 @ 2.66ghz marca HP Proliant ml370 g6	1	\$29.7 este equipo figura como adquirido en la vigencia 2010 según contrato 107 del 1 de diciembre de 2010.	No se encuentra incluido este elemento con estas características en el inventario fisico CBN 1026.	
	Equipo Servidor Wep hp con placa de inventario 557 con placa de inventario 557	No figura en el formato CB 707		1	14.9

Fuente: Información reportada en Sivicof DASC- vigencia 2015

Dado lo anterior, el saldo que se refleja en los estados contables, genera incertidumbre en cuantía de \$62.8 millones, originado por la falta de consistencia en la información que se refleja en las estadísticas informáticas reportada a través de Sivicof, respecto a la que figura en el Inventario Físico

con fecha de corte 31 de diciembre de 2015 y que conforma el saldo de la cuenta 1670 Equipos de Comunicación y Computación.

Las situaciones descritas incumplen lo establecido en el numeral 2.7 Características Cualitativas de la Información Contable Pública, numerales 113, 111 104, 106 del plan General de contabilidad Pública, así como los numerales 3.3 y 3.7 de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, que adopta el Procedimiento de Control Interno Contable. Igualmente, los literales e) y g) del artículo 2 de la ley 87 de 1993.

Valoración de la respuesta:

Teniendo en cuenta los argumentos presentados por el DASCD, se tiene lo siguiente:

Inventario de computadores personales: Formato CB 708

Para los 3 equipos (inventario de computadores personales), señala la entidad que: "En el formulario electrónico 14_000000125_20151231 se reportan 26 Equipos Lenovo 9481-ap3 thinkcentret que están en uso y con usuario activo y en el reporte de inventario físico hay 29 equipos, que son los 26 reportados anteriormente más uno que está en bodega y dos en el archivo del centro sin asignar a funcionarios al 31 de diciembre de 2015", así las cosas, esta situación genera incertidumbre en razón a que estos tres elementos a razón de \$4.2 millones cada uno, adquiridos desde el año 2008 a través del contrato 78 del 29 de octubre del mismo año, se indique que uno de ellos **está en bodega y dos sin asignar a funcionarios**, es decir, ha pasado aproximadamente 7 años sin decidir esta situación al cierre de la vigencia 2015.

Igualmente, señala que la cuenta 1670 Equipos de comunicación y Computación se reporta el inventario de todos los bienes de propiedad, planta y equipo del DASCD, tanto de los que están en servicio como de los que se encuentran en bodega. Es pertinente señalar que el Plan General de la Contabilidad Pública define para esta cuenta que: "...Tratándose de las entidades contables públicas del gobierno general, incluye los equipos de comunicación y computación **para el uso permanente** recibidos sin contraprestación de otras entidades del gobierno general. (Resaltado fuera de texto), esto indica, que estos bienes, adquiridos desde hace 7 años, no es lógico que continúen en bodega y no se les haya asignado a funcionarios desde esa fecha. Distinto es, que habiendo sido entregados al servicio, hubieren sido reintegrados al almacén y/o bodega, los cuales no deben estar registrados en la cuenta Equipos de comunicación y computación.

Respecto a los computadores marca Dell Optiplex 390 mts, donde se evidenció que existen 3 y el inventario físico (CBN 1026) dos, se indica: "En el formulario electrónico 14_000000125_20151231 se reportan tres equipos Dell Optiplex 390 mt que estaban en uso y con usuario activo, y en el informe de Inventario se reportan dos, ya que uno de ellos estaba en bodega", no es claro este argumento, por cuanto deben estar registrados los tres elementos y solamente existen dos.

Inventario de Impresoras: Formato CB 709

La entidad señala que: "Las dos impresoras HP Laser Jet Enterprise b/n reportadas en el formulario electrónico 14_000000125_20151231, si se encuentran incluidas dentro del informe de inventarios a 31 de diciembre 2015, con placas 799 y placas 800 y aparecen como Impresoras de red multifuncional blanco negro con las mismas placas", sin embargo, es importante señalar que de acuerdo al valor unitario, no son los mismos elementos, por cuanto en el formato CB 709- Inventario de impresoras, se reporta las 2 HP Laser jet enterprise b/n con un valor unitario de **\$2.598.400** (adquirido mediante contrato 20 del 25 de agosto de 2014) y la impresora de red multifuncional blanco negro con placas de inventario 799 y 800 figura con un valor unitario de \$2.552.000, las cuales en efecto son las que se encuentran reportadas en el formato CBN 1026, como se mencionó en el hallazgo, sólo que no están reportadas en el formato CB 709, como figura en el cuadro 15.

Inventario de Servidores: formato CB 707

La entidad señala que: "En el formulario electrónico 14_000000125_20151231 se reporta un Servidor Intel ® Xeon ® CPU e5430@2.66GHZ marca HP Proliant ml 370 G6 que es el mismo que se reporta en el informe de Inventarios como Equipo Servidor Web hp con placa 557. Por tal razón, no existe diferencia en el reporte entre los informes presentados en la cuenta anual de SIVICOF, tal como lo aduce el ente de control", es importante anotar que no coincide la información, en razón a que el Intel(r) Xeon(r) CPU e5430 @ 2.66ghz marca HP Proliant ml370 g6 que figura en el formato CB 707 fue adquirido mediante el contrato 107 del 1 de diciembre de 2010 por un valor de \$ 29.717.866 y el que figura registrado en el inventario formato CBN 1026 tiene un valor histórico de \$14.945.022, luego no es consistente la información.

En conclusión y como quiera que los argumentos presentados por la entidad, no desvirtúan lo observado por este organismo de control, se ratifica el presente hallazgo administrativo, para ser incluido en el plan de mejoramiento.

Grupo 19 Otros Activos: \$80.2 millones con una disminución del 85.0% respecto del año anterior, originado por la amortización de los bienes intangibles durante la vigencia 2015.

Se encuentra constituida por las cuentas 1905 Bienes y Servicios Pagados por anticipado (\$8.3 millones), 1910 Cargos Diferidos \$42.3 millones, 1970-Intangibles (\$524.4 millones) y 1975-Amortización acumulada de intangibles (cr) \$494.8 millones.

El saldo de la cuenta 1975 Amortización Acumulada de Intangibles se encuentra constituido así:

CUADRO 16
CONFORMACION CUENTA 1975-AMORTIZACION ACUMULADA DE INTANGIBLES

CUENTA		(Millones de pesos)	
Código	Detalle	SALDO A 31-12-2015	%
197507	Licencias	-35.1	7.1
197508	Software	-459.7	92.9
	TOTAL	-494.8	100

Fuente: Formato CGN-2005-.001 DASCD- vigencia 2015

Esta cuenta registró un incremento del 1.215.9% respecto del período anterior debido al ajuste realizado por la entidad por valor de \$422.5 millones, del software que no había sido causado ni registrado en la vigencia 2014. Del análisis a esta cuenta, no se observó ninguna irregularidad.

Pasivo:

Al cierre de la vigencia fiscal 2015, presentó un saldo de \$1.326.1 millones, con un incremento del 29.1% equivalente a \$299.3 millones, respecto del período anterior, originado principalmente, por el comportamiento de la cuenta Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral, al pasar de \$998.3 millones en la vigencia 2014 a un saldo de \$1.027.9 millones en el año 2015.

CUADRO 17
COMPOSICIÓN DEL PASIVO

CÓDIGO		(Millones de pesos)	
CÓDIGO	CUENTAS	SALDO A 31-12-2015	%
24	Cuentas Por Pagar	298.2	22.5
25	Obligaciones Laborales y de Seguridad.	1.027.9	77.5
	TOTAL PASIVO	1.326.1	100%

Fuente: Estados Contables DASCD- vigencia 2015

Cuentas por Pagar- Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales: El saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 2014 ascendió a \$291.8 millones,

constituida en las cuentas 240101 Bienes y Servicios con un saldo de \$5.3 millones y 240102 Proveedores Proyectos de Inversión con un valor de \$286.5 millones.

Del análisis se observó que las cuentas por pagar que venían de vigencias anteriores, se cancelaron durante la vigencia 2015 y el saldo que se refleja al cierre de esta vigencia, corresponde a compromisos adquiridos durante la misma.

No se observó ninguna irregularidad. Se encuentra ajustada a las normas contables.

Cuenta 2436 Retención en la fuente e Impuesto de Timbre: Esta cuenta registró un saldo de \$6.4 millones, equivalente al 0.5% del total del pasivo. Se constituye por los descuentos de ley efectuados por los diferentes conceptos que se generan de las distintas operaciones de giro ordinario del DASCD.

Patrimonio: Se conforma por los recursos para la creación y desarrollo de la entidad contable pública. Se compone de la siguiente forma:

CUADRO 18
COMPOSICIÓN PATRIMONIO

		(Millones de pesos)
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO A 31 DIC- 2015
31	HACIENDA PÚBLICA	1.840.4
3105	Capital Fiscal	11.388.6
3110	Resultado del Ejercicio	-8.981.8
3125	Patrimonio Público Incorporado	0
3128	Amortizaciones	-566.4

Fuente: Estados contables-Vigencia 2015-DASCD

Cuentas de Orden: Cuenta 9390-Otras Cuentas Acreedoras de Control:

2.2.6.1.3 Hallazgo Administrativo por el inadecuado flujo de información entre las áreas que afectan la información contable.

El saldo de la cuenta 939011 Acreedoras de control ascendió al finalizar el año 2015 a \$1.383.4 millones.

Se realizó un análisis comparativo de esta cuenta frente al saldo que figura en las reservas presupuestales con fecha de corte 31 de diciembre de 2015, donde se observó que en la subcuenta 93901102 contratos actual vigencia, existen partidas de contratos pendientes de ejecución con un mayor valor al

que figura en el listado de reservas a 31 de diciembre de 2015, como se discrimina a continuación:

CUADRO 19
ANÁLISIS COMPARATIVO SALDO CONTABLE VS. RESERVAS A 31-12-2015

(Millones de pesos)

CÓDIGO CONTABLE CUENTA	BENEFICIARIO	SALDO CUENTA 93901102	SALDO LISTADO O RESERVAS A 31-12-2015	DIFERENCIA
9-3-90-11-02 Contratos actual vigencia	Carlos Andrés Márquez Hernández. Contrato 24 del 1 de junio de 2015 por \$12,600,000.00 menos valores girados \$12.540.000.00 para un saldo de \$60.000	1.8	0.00006	1.8
	Ivonne Irene Rodríguez Silva. Contrato 2-2015 por \$8.000.000 menos valores girados por \$5.200.000 para un saldo de \$2.800.000	4.8	2.8	2.0
	Laura Daniela Pedroza Cifuentes. Contrato 48-2015 por \$4.000.000 menos valores girados: 1,066,666.00 para un saldo de \$2.933.334.00	4.0	2.9	1.1
	Yalena Ruiz Alean. Contrato 14 del 26-03-2015. Por \$18.700.000 menos valores girados: \$15,526,668.00 para un saldo de \$3.173.332.00	4.9	3.2	1.7
	YENIFER Liliana Tapia Gómez- Contrato 15-2015: \$18.658.800 menos valores girados: \$17,829,520.00 para un total de \$829.280	2.9	0.8	2.1
	Caja de Compensación Familiar-Compensar. Contrato 039-2015: \$2.144.369.779 menos valores girados: \$1.585.762.017 para un total de \$558.607.762.00	799.8	558.6	241.2
TOTAL		818.2	568.3	249.9

Fuente: Auxiliar cuenta 939011- Listado de reservas a 31-12-2015 DASCD

Como se puede observar en el cuadro anterior, se presenta una diferencia de \$249.9 millones entre lo que se encuentra registrado en los estados contables en la cuenta 939011 Acreedoras de Control-contratos pendientes de ejecución, respecto de los saldos que quedaron constituidos como reservas al cierre de la vigencia 2015.

Lo anterior obedece a un inadecuado flujo de información entre las áreas que deben reportar a Contabilidad los documentos soportes para que ésta proceda a realizar la verificación y el registro correspondiente de la información en los registros contables-

Conforme a lo anterior, las situaciones descritas incumplen lo establecido en el numeral 2.7 Características Cualitativas de la Información Contable Pública, numerales 113, 106, 108 del plan General de contabilidad Pública, así como los numerales 3.3 y 3.7 de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, que adopta el Procedimiento de Control Interno

Contable. Igualmente, los literales b), d), e) y g) del artículo 2 de la ley 87 de 1993.

Valoración de la respuesta:

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se acepta los argumentos planteados y se retira la observación.

2.2.6.1.4 Hallazgo Administrativo por la falta de control, seguimiento, conciliación y análisis de los hechos y transacciones que afectan la información contable.

Caso a: Del análisis a los saldos de la cuenta 9-3-90-11-01 Acreedoras de Control y contrapartida 9-9-15-90-03-01-03, se evidenció que para el contrato 30 de 2014 suscrito con la Caja de Compensación Familiar, existe un saldo a 31 de diciembre de 2015 por \$1.4 millones, sin embargo, este contrato fue liquidado según acta del 16 de diciembre de 2015 y el saldo que no se ejecutó fue anulado como se refleja en la ejecución de reservas presupuestas por rubro al 31 de diciembre de 2015 y mediante Acta No. 01 por la cual se cancelan saldos de reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2014.

Caso b: De igual manera, se observó en el análisis de esta cuenta, que figuran saldos de mínima cuantía, de contratos suscritos en la vigencia 2014, los cuales fueron anulados como se refleja en la ejecución de reservas presupuestales al cierre de la vigencia 2015, correspondientes a los siguientes contratistas: Camilo Alfonso Suarez Venegas (\$60.000), Rodríguez Castañeda Office S.A.S (\$16.271), QBE Seguros (\$7.308).

Igualmente, se observa un saldo de \$264.277 del Contrato 036 de 2013 suscrito con la Fundación Universitaria Panamericana, identificado como Pasivo Exigible y al cierre de la vigencia 2015, este no se encuentra incluido en los pasivos exigibles a nivel presupuestal.

Las anteriores circunstancias demuestran la falta de control, seguimiento, conciliación y análisis de los hechos y transacciones de las áreas generadoras de la información que no reportan a Contabilidad en forma oportuna para que la información sea confiable.

Las situaciones descritas incumplen lo establecido en las Características Cualitativas de la Información Contable Pública, numerales 104, 108 del plan General de contabilidad Pública, así como los numerales 3.3, 3.7, 3.8, 3.19.1 de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, que

adopta el Procedimiento de Control Interno Contable. Igualmente, los literales b), d), e) y g) del artículo 2 de la ley 87 de 1993.

Valoración de la respuesta:

Caso a: La entidad señala que: *"Si bien es cierto, la entidad reconoce que en la cuenta 93901101-Reservas, quedaron registrados algunos saldos que se habían anulado presupuestal como consta en el Acta No. 01 "Por la cual se cancelan saldos, de reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2014", ratifica lo observado por este ente de control. Así mismo, se debe anotar que si bien, las cuentas de orden no afectan las cuentas de balance, también lo es, como lo establece el numeral 3.3 de la Resolución 357 de 2008, "Registro de la totalidad de las operaciones. Deben adoptarse los controles que sean necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por los entes públicos sean vinculadas al proceso contable, de manera independiente a su cuantía y relación con el cometido estatal, para lo cual deberá implementarse una política institucional que señale el compromiso de cada uno de los procesos en el sentido de suministrar la información que corresponda al proceso contable." (Subrayado fuera de texto)*

Caso b: sobre el particular, el numeral 3.8 de la Resolución No. 357 de 2008, también establece las conciliaciones de información, si bien la entidad manifiesta que se realizaron actas de conciliación de información con los diferentes procesos de gestión y contabilidad para el cruce de información antes de cada cierre mensual, se observa que éstas no han sido efectivas, por lo señalado en el presente informe.

En consecuencia, se ratifica el presente hallazgo administrativo el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA Y SOCIAL:

El Departamento Administrativo del Servicio Civil-DASCD durante la vigencia 2015 obtuvo ingresos por un monto de \$41.1 millones, originados por las recuperaciones de la devolución de las entidades prestadoras de salud, por concepto de incapacidades médicas de los servidores públicos de la entidad.

Registró un total de desembolsos por valor \$9.019.5 millones, con una disminución frente al año anterior en el 13.7%, es decir, \$1.426.1 millones. Constituidos en Gastos de Administración (\$5.812.5 millones), Gastos de Operación (\$3.206.7 millones) y Otros Gastos (\$0.3 millones).

Los Gastos no Operacionales presentaron un saldo de \$3.7 millones correspondientes a las comisiones de FONCEP por \$0.3 millones.

2.2.6.2 Evaluación Control Interno Contable

En cumplimiento de la Resolución No. 357 del 23 de julio de 2008, expedida por la CGN, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital-DASCD, presentó el informe de la evaluación del control interno contable de la vigencia fiscal 2015.

La entidad mediante Resolución No. M000115 de agosto 1 de 2007, creó y reglamentó el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Técnico Contable del Departamento, en cumplimiento a la Resolución 119 de 2006 de la Contaduría General de la Nación, para lo cual durante la vigencia 2015, realizó cuatro (4) Comités Técnicos de Sostenibilidad Contable.

A través de la Resolución No. 075 del 3 de abril de 2009 adopta el procedimiento del Plan Operativo de Sostenibilidad del Proceso Contable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y modifica el artículo 6 de la Resolución 115 del 1 de agosto de 2007.

Es importante anotar que el área financiera cuenta con procesos, procedimientos, sin embargo, se observó en la aplicación del sistema integrado de gestión, que el mapa de procesos de la entidad, existe el link para el proceso de Gestión Financiera, conformado por cada uno de los formatos y procedimientos que la conforman, pero al hacer el ingreso a cada uno de ellos, no existe aún la opción para hacer el descargue respectivo de estos documentos.

En desarrollo de la evaluación de este componente, se evidenciaron deficiencias de control en cuanto a la identificación, registro y revelación de los hechos contables.

Identificación: Esta actividad se relaciona con los hechos, transacciones y operaciones que afectan la estructura financiera, económica o social y por lo tanto deben ser objeto de reconocimiento y revelación.

- Se presentan situaciones de riesgo por el inadecuado flujo de información entre el proceso contable y los demás procesos generadores de la información, susceptibles de reconocer contablemente, como se evidenció anteriormente.

Clasificación: Actividad que de acuerdo con las características del hecho, transacción u operación, determina en forma cronológica su clasificación conceptual según el Catálogo General de Cuentas.

Revelación: Es la etapa que sintetiza y representa la situación, los resultados de la actividad y la capacidad de prestación de servicios o generación de flujos de recursos, en estados, informes y reportes contables confiables, relevantes y comprensibles.

- Respecto a lo anterior, el saldo que figura en la cuenta recursos entregados en administración no revela la realidad financiera, como se describe en el presente informe, por la falta de información oportuna de los hechos y transacciones que deben reportar las áreas correspondientes con el fin que los estados contables reflejen la realidad financiera.

Registro y Ajustes: Actividad en la que se elaboran los comprobantes de contabilidad y se efectúan los registros en los libros respectivos. Corresponde también a la verificación de la información producida durante las actividades precedentes del proceso contable, para corroborar su consistencia y confiabilidad, previo a la revelación en los estados, informes y reportes contables, para determinar así las cifras sujetas a ajustes y/o reclasificaciones, los cuales deben registrarse atendiendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública.

- Como se describe en el presente informe, existen deficiencias del sistema de control interno contable que no permiten una adecuada verificación de la información y producto de ello, se refleja en los registros contables.

Análisis, interpretación y comunicación de la información: actividad que corresponde a la lectura que se hace de los estados, informes y reportes contables, con el propósito de concluir sobre la situación, resultado y tendencia de las entidades públicas, desde las perspectivas financiera, económica, social y ambiental, de tal manera que su comunicación sea suficientemente útil para soportar las decisiones relativas a la administración de los recursos públicos.

Teniendo en cuenta los componentes de control interno requeridos para efectos de la Evaluación del Sistema de Control Interno Contable, se concluye que no obstante lo anterior, es Confiable con Deficiencias, como resultado de los criterios de calificación según el formulario 2 "Evaluación del Sistema de Control Interno Contable".

3. OTROS RESULTADOS

3.1 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Como producto de la gestión realizada por el Departamento Administrativo del Servicio Civil – DASCD, en seguimiento de las Acciones Correctivas componente del Plan de Mejoramiento vigencia 2014- componente Estados Contables, se obtuvo los siguientes beneficios de control fiscal indirecto por ajuste contable, correspondiente al hallazgo administrativo 2.3.1.1 auditoría vigencia 2014 por valor de \$254.9 millones por el retiro de los inventarios de los bienes que fueron dados de baja y en cumplimiento de las acciones.

4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN ³
1. ADMINISTRATIVOS	15		2.2.1.1; 2.2.1.2; 2.2.3.1; 2.2.3.2; 2.2.4.1; 2.2.4.2; 2.2.4.3; 2.2.4.4; 2.2.4.6 2.2.4.7; 2.2.5.1; 2.2.5.2; 2.2.6.1.1; 2.2.6.1.2; 2.2.6.1.4
2. DISCIPLINARIOS	5		2.2.1.2; 2.2.3.1; 2.2.3.2; 2.2.4.7; 2.2.5.1
3. FISCALES		N.A.	
3. PENALES	XX	N.A.	

N.A: No aplica.

³ Detallar los numerales donde se encuentren cada uno de los hallazgos registrados en el Informe.

